

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



CARRERA: DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

**TEMA: “EL ADULTO MAYOR COMO VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN EL ECUADOR”.**

AUTOR: OSCAR FABRICIO PACHACAMA MENA

ASESORA: Dra. AURA DÍAZ DE PERALES

QUITO-ECUADOR, 2018



Factura: 003-002-000114964

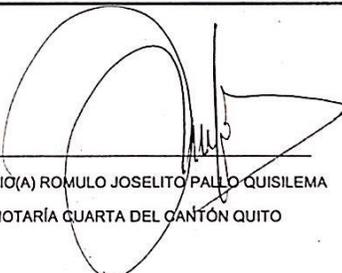


20181701004P08040

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO



Escritura N°:		20181701004P08040					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE JULIO DEL 2018, (16:32)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PACHACAMA MENA OSCAR FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720448297	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1rio
2 Factura: 003-002-000114964
3 20181701004P08040
4
5
6
7
8
9



10 ESCRITURA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA
11 OTORGADA POR:
12 OSCAR FABRICIO PACHACAMA MENA
13 CUANTIA: INDETERMINADA
14 DI: 2 COPIAS
15

16
17 DCA

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
19 República del Ecuador, hoy día veintisiete de Julio de dos mil dieciocho, ante
20 mí Doctor Rómulo Josefito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del cantón Quito,
21 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de
22 la presente escritura; OSCAR FABRICIO PACHACAMA MENA con cedula de
23 ciudadanía uno siete dos cero cuatro cuatro ocho dos nueve siete, por sus
24 propios derechos, ecuatoriano, capaz para contratar y obligarse mayor de
25 edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para
26 contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe en virtud de
27 haberme exhibido sus documentos de identificación, y autorizado por la
28 compareciente para descargar el Certificado Electrónico de Datos de

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario

1 Identidad del Sistema Nacional de identificación Ciudadana del Registro Civil,
2 y advertido que es por mí, el Notario, del objeto y resultados de la presente
3 escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que
4 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
5 reverencial, promesas o seducción; me solicita elevar a escritura pública la
6 siguiente Declaración Juramentada.- Yo OSCAR FABRICIO PACHACAMA
7 MENA, conecedor del delito de perjurio, libre de toda coacción física o moral,
8 declaro bajo juramento que he realizado mi tesis para obtener mi título de
9 Abogado, en la Universidad Metropolitana del Ecuador; declarando que soy
10 el autor del tema inédito "EL ADULTO MAYOR COMO VICTIMA DE LA
11 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ECUADOR".- Es todo cuanto puedo
12 declarar en honor a la verdad. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN.- Para la
13 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
14 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue por mí, el Notario, al
15 compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma
16 conmigo en unidad de acto; se incorpora al Protocolo de esta Notaría la
17 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

18

19

20

21

22

23

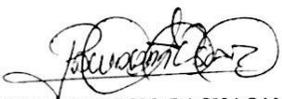
24

25

26

27

28


OSCAR FABRICIO PACHACAMA MENA
C.C. 172044829-7




DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota...



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1720448297

Nombres del ciudadano: PACHACAMA MENA OSCAR FABRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: KHALIKHI ALARCON JOHANNA KATHERINE

Fecha de Matrimonio: 17 DE MAYO DE 2012

Nombres del padre: PACHACAMA OSCAR ANDRES

Nombres de la madre: MENA RITA DE LOURDES

Fecha de expedición: 3 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2018
 Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 187-141-46542

 187-141-46542

[Handwritten signature]
 Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PACHACAMA MENA OSCAR FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JOHANNA KATHERINE KHALIKHI ALARCON

Nº 172044829-7




PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PACHACAMA OSCAR ANDRÉS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENA RITA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO 2016-03-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-03

V23432272





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

003 JUNTA Nº
003 - 152 NÚMERO
1720448297 CEDULA

PACHACAMA MENA OSCAR FABRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHILIBULO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 3




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES REQUERIDOS Y RELACIONADOS

F. PROPIETARIO DE LA JUNTA

NOTARIADO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 185 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En (hojas)

Quito a 27 JUL 2018

MSc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero está PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA OTORGADA POR: OSCAR FABRICIO PACHACAMA MENA, debidamente firmada y sellada en Quito, el mismo día de su celebración.

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUATRO DEL CANTÓN QUITO




CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

Dra. AURA DÍAZ DE PERALES, en calidad de Asesora del Trabajo de Investigación designado por la Cancillería de la UMET, certifico que el estudiante: OSCAR FABRICIO PACHACAMA MENA, ha culminado el trabajo de investigación, con el Tema: “EL ADULTO MAYOR COMO VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ECUADOR.”, quien han cumplido con todos los requisitos legales exigidos por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente.

Dra. Aura Díaz de Perales

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Declaración de autoría de trabajo:

Yo, OSCAR FABRICIO PACHACAMA MENA, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación que versa sobre “EL ADULTO MAYOR COMO VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ECUADOR”, así como las expresiones vertidas en la misma son autoría del compareciente, quien ha realizado la investigación en base a recopilación bibliográfica, páginas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al remitirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente.



OSCAR FABRICIO PACHACAMA MENA

Cédula de Ciudadanía N° 1720448297

CESIÓN DE DERECHOS

El trabajo de investigación con el tema de “EL ADULTO MAYOR COMO VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ECUADOR”, cuyo autor es: OSCAR FABRICIO PACHACAMA MENA, con CC: N° 1720448297, manifiesta en forma libre y voluntaria que: Cedo los derechos de la presente tesis a la Universidad Metropolitana de Ecuador y que el contenido sirva de fuente de información y conocimiento para el progreso científico de los estudiantes y profesores universitarios.

Atentamente.,



OSCAR FABRICIO PACHACAMA MENA

Cédula de Ciudadanía N° 1720448297

Autor

DEDICATORIA

A mis hijos, Anthony y Sthefano, a mi esposa Johanna y a mis padres Oscar y Rita, fuente de amor y protección, para quienes quiero ser ejemplo de constancia, lucha, respeto y amor.

AGRADECIMIENTO

El agradecimiento es un valor que engrandece a quien lo posee, pues reconoce en las personas que de manera desinteresada y solidaria han ayudado a crecer a otros y a lograr sus metas, por eso, en estos momentos, en que estoy culminando una meta, un sueño muy querido y anhelado, utilizo este medio para agradecer a todas aquellas personas que prestaron su mano amiga para apoyarme en mis logros, especialmente a:

- Dios porque me dio la vida, la salud y el deseo de ser, para llegar a este importante punto de mi vida, que es solo el inicio de un camino que, con la ayuda de Dios, llegará lejos.

- A mi alma mater, la Universidad Metropolitana del Ecuador, por abrir posibilidades a quienes, como yo, queremos llegar a ser profesionales.

- A mis profesores, muchos de los cuales constituyen un ejemplo a seguir en el largo caminar por los senderos de la justicia.

- A mi tutora, Dra. Aura Violeta Díaz de Perales, quien con sus orientaciones me ayudó a ganar tiempo y efectividad en el trabajo que realicé.

- A mis compañeros de lucha, porque en cada uno de ellos quedó un pedazo de mi sonrisa y en mi quedó también la de ellos.

- A los ciudadanos que sin ningún reparo ni condiciones me ayudaron en la lucha respondiendo a las preguntas que les formulé para robustecer el trabajo.

INDICE

.....	II
CERTIFICACIÓN DEL ASESOR	VII
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	VIII
CESIÓN DE DERECHOS	IX
DEDICATORIA	X
AGRADECIMIENTO	XI
RESUMEN	XV
ABSTRACT	XVI
INTRODUCCIÓN	- 1 -
CAPÍTULO I	- 4 -
1. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	- 4 -
1.1. Antecedentes de la investigación	- 4 -
1.2. Bases teóricas	- 6 -
1.2.1. Definición del adulto mayor	- 6 -
1.2.2. Características del adulto mayor	- 7 -
1.2.3. Situación actual de los adultos mayores en el mundo	- 9 -
1.2.4. La violencia intrafamiliar y sus repercusiones en el adulto mayor -	12 -
1.2.5. El adulto mayor como víctima	- 15 -
1.2.6. Protección del adulto mayor en el ordenamiento jurídico ecuatoriano -	18 -
1.2.7. La protección jurídica del adulto mayor en el ordenamiento jurídico de países de Latinoamérica	- 24 -
CAPÍTULO II	- 31 -
2. METODOLOGÍA	- 31 -
2.1. Tipo de estudio	- 31 -
2.2. Población y muestra	- 31 -
2.3. Muestra	- 32 -

2.4. Instrumento.....	- 33 -
2.5. Métodos.....	- 34 -
CAPÍTULO III.....	- 35 -
3. RESULTADOS ALCANZADOS	- 35 -
3.1.1. Parte I. Datos personales de la muestra	- 35 -
3.1.2. Parte II. Datos específicos de la investigación	- 36 -
3.1.3. Debate de resultados.....	- 55 -
RECOMENDACIONES	- 59 -
BIBLIOGRAFÍA.....	- 60 -

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Datos aportados por los adultos mayores sobre aspectos personales.....	- 35 -
Tabla 2. Adultos mayores que viven con su familia más cercana como hijos y nietos -	36 -
Tabla 3. Adultos mayores que son maltratados por sus hijos.	- 37 -
Tabla 4. Adultos mayores que son maltratados por sus nietos.....	- 38 -
Tabla 5. Adultos mayores que son maltratados por la pareja de su hijo (a)	- 39 -
Tabla 6. Adultos mayores que son maltratados físicamente por la familia	- 40 -
Tabla 7. Adultos mayores que son amenazados por la familia.....	- 41 -
Tabla 8. Adultos mayores que son humillados por la familia.....	- 42 -
Tabla 9. Adultos mayores que son objeto de burla por la familia.	- 43 -
Tabla 10. Adultos mayores a los que sus familiares le desconocen sus opiniones aduciendo que son arcaicas.....	- 44 -
Tabla 11. Adultos mayores que son despreciados por la familia.	- 45 -
Tabla 12. Adultos mayores a los que se les quita su dinero sin devolución en la familia.....	- 46 -
Tabla 13. Adultos mayores que deben pagar las deudas que contrae la familia..	- 47 -
Tabla 14. Adultos mayores que se sienten explotados por la familia.....	- 48 -
Tabla 15. Adultos mayores que son abusados sexualmente por familiares.	- 49 -
Tabla 16. Adultos mayores que carecen de atención en sus enfermedades de parte de sus familiares.	- 50 -
Tabla 17. Adultos mayores que son desatendidos en sus necesidades de vestido por sus familiares.	- 51 -
Tabla 18. Adultos mayores que le sacan en cara que son mantenidos por sus familiares.....	- 52 -
Tabla 19. Adultos mayores que se sienten queridos por sus familiares.....	- 53 -
Tabla 20. Adultos mayores que se sienten abandonados por su familia.	- 54 -

RESUMEN

El tema o cuestión a tratar en esta investigación es el del adulto mayor como víctima de la violencia intrafamiliar en El Ecuador, tema que cada día cobra mayor importancia por el aumento acelerado que viene teniendo esta población etaria en el mundo y en especial en Ecuador, previéndose que en los próximos años las cifras aumenten significativamente. De allí la necesidad de que los Estados se vayan preocupando en fijar políticas para que los ancianos sean respetados, valorados y atendidos de acuerdo a lo que ellos son: una población frágil en sus aspectos físicos, psicológicos, sociológicos y económicos, pero ricos en experiencias, las mismas que deben ser aprovechadas al máximo en beneficio de la juventud. Por supuesto, las políticas fijadas por el Estado deben estar fundamentalmente orientadas a lograr que la familia tenga el máximo respeto por sus mayores, como un medio expedito para evitar la violencia contra ellos que tanto daño les hace. De aquí que esta investigación tenga como propósito, realizar un análisis de la situación del adulto mayor como víctima de la violencia intrafamiliar en El Ecuador, tomando en cuenta los aspectos personales, sociales, jurídicos y criminológicos que conlleva dicho análisis. Metodológicamente, esta es una investigación de campo de tipo descriptiva, la cual conllevó un estudio teórico previo y un trabajo de campo con la aplicación de un cuestionario elaborado en formato Likert de 25 preguntas que se aplicó a una muestra de 126 personas que habitan en Santa Cruz de Casitagua del Barrio Colinas del Norte.

Palabras claves: adulto mayor, violencia intrafamiliar, edad, víctima.

ABSTRACT

The topic or issue to be addressed in this research is that of the elderly as a victim of intrafamily violence in Ecuador, a topic that is becoming increasingly important due to the accelerated increase of this age group in the world and especially in Ecuador, it is foreseen that in the coming years the figures will increase significantly. Hence the need for States to be concerned about setting policies so that the elderly are respected, valued and cared for according to what they are: a fragile population in its physical, psychological, sociological and economic aspects, but rich in experiences, the same ones that should be used to the maximum for the benefit of youth. Of course, the policies set by the State must be fundamentally oriented to ensure that the family has the maximum respect for their elders, as an expeditious means to avoid the violence against them that harms them so much. Hence, this research is intended to perform an analysis of the situation of the elderly as a victim of intrafamily violence in Ecuador, taking into account the personal, social, legal and criminological aspects that this analysis entails. Methodologically, this is a field investigation of descriptive type, which involved a previous theoretical study and field work with the application of a questionnaire prepared in a Likert format of 10 questions that was applied to a sample of 126 people living in Santa Cruz de Casitagua from the Colinas del Norte neighborhood.

Keywords: elderly adult, intrafamily violence, age, victim.

INTRODUCCIÓN

El tema o cuestión a tratar en esta investigación es el del adulto mayor como víctima de la violencia intrafamiliar en El Ecuador, tema éste gran importancia y actualidad, por cuanto el índice de envejecimiento (Nº de personas de 65 y más años de edad por cada 100 habitantes) se ha elevado en casi todos los países y Ecuador no es una excepción, pues ya en 2013 según datos aportados por el IESS, ISSFA, ISSPOL y la proyección del INEC para este año, en el país existían: 1.049.824 personas mayores de 65 años (6,5% de la población total) y para el año 2016 o sea, tres años después, había subido esta cifra a 1.077. 587 adultos mayores, es decir, el 6,73 por ciento, por lo que se hace entonces necesario ya fijar políticas y medidas jurídicas para enfrentar esta realidad, pues muchos de estos adultos mayores sufren calladamente el maltrato en el seno familiar.

En efecto, las cifras, del INEC, para 2010 indican que el 16,4% de adultos mayores sufre de violencia psicológica, pero es un problema que está prácticamente invisibilizado, toda vez que sólo en los últimos años se han tomado las iniciativas para proteger la

integridad y mejorar su calidad de vida de este grupo etario. De allí, que la Constitución de Ecuador vigente, reconozca a los adultos mayores como un grupo de atención prioritaria.

En este contexto, la Constitución de la República de El Ecuador (2008), establece en su artículo 66 el derecho a la integridad personal, que incluye, la integridad física, psíquica, moral y sexual. Además, prevé la Constitución en el mismo artículo, una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. Para garantizar estos derechos, establece la adopción de medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad en la que se incluye a las personas adultas mayores. Así mismo, prevé el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. Ratifica la Constitución la protección a las personas adultas en los artículos 36 y 38 al prescribir la protección contra la violencia y el establecimiento de políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Por otra parte, el (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014), no prevé con especificidad la violencia contra el adulto mayor, sin embargo, en su artículo 153, se establece responsabilidad penal por su abandono, estipulando una pena privativa de libertad de 1 a 3 años, a quien ponga en peligro real su vida o integridad física por el abandono, más, si por esta causa, se producen lesiones, las mismas se sancionan con las penas previstas para el delito de lesiones, aumentadas en un tercio y si se produce la muerte, la pena privativa de libertad será de 16 a 19 años. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Como se desprende de lo dicho anteriormente, esta investigación se contextualiza en El Ecuador, aunque ello no obsta para que no se traigan a este estudio datos de otras realidades geográficas que ayuden a comprender la problemática ecuatoriana en el contexto del adulto mayor como víctima de la violencia intrafamiliar en El Ecuador.

Frente a la situación planteada surge la siguiente formulación del problema científico ¿Qué elementos personales, sociales, jurídicos y criminológicos fundamentan un estudio analítico del adulto mayor como víctima de la violencia intrafamiliar en El Ecuador? Tomando como orientación la formulación del problema, se estableció el objeto de esta investigación que fue realizar un análisis de la situación del adulto mayor como víctima de la violencia intrafamiliar en El Ecuador, tomando en cuenta los aspectos personales, sociales, jurídicos y criminológicos que conlleva dicho análisis.

En concordancia con la formulación del problema de investigación y el propósito de la investigación, este estudio tuvo como objetivo general analizar la situación del adulto mayor como víctima de la violencia intrafamiliar en El Ecuador, tomando en cuenta aspectos personales, sociales, jurídicos y criminológicos. De este objetivo general surgen los siguientes objetivos específicos o tareas de investigación:

1. Fundamentar desde el punto de vista teórico y normativo la situación del adulto mayor como víctima de la violencia intrafamiliar en el Ecuador.
2. Diagnosticar la existencia o no de violencia intrafamiliar, tipos, causas y consecuencias en el adulto mayor en el sector Colinas del Norte.
3. Precisar las cifras de procesados y penados en Colinas del Norte, por violencia intrafamiliar contra el adulto mayor.

4. Describir las políticas actuales de protección del adulto mayor en Ecuador, para evitar que sea víctima de violencia intrafamiliar.

Metodológicamente, esta investigación es de carácter mixta, porque no se sitúa en un terreno eminentemente teórico ni eminentemente práctico. Para efectos de la investigación se tomó como Población la que radica en el sector de Santa Cruz de Casitagua del Barrio Colinas del Norte, que alcanza los 630 habitantes y la muestra seleccionada fue de 126 habitantes que representan el 20%. Los métodos utilizados fueron: el descriptivo, el analítico, el de síntesis, el comparativo y el inductivo. Las técnicas utilizadas fueron la recolección y selección del material, lectura rápida, la lectura detallada, el subrayado, el fichaje electrónico y tradicional y el resumen.

Para finalizar, el informe de investigación consta de introducción y tres capítulos. El primer capítulo estuvo referido al marco teórico conceptual de la investigación, el cual incluye, los antecedentes de la investigación, y las bases teóricas, conformadas por los siguientes aspectos: la violencia como fenómeno humano, la violencia intrafamiliar y sus repercusiones, el adulto mayor, características, protección del adulto mayor en el Ordenamiento jurídico ecuatoriano, la protección del adulto mayor en el Ordenamiento jurídico de países de Latinoamérica, cuadro comparativo sobre la protección jurídica del adulto mayor, estudio analítico de la víctima, entre otros.

El segundo capítulo por su parte, estuvo referido al marco metodológico, que incluyó la fundamentación de la Estrategia Investigativa o Metodología de Investigación utilizada; los métodos, técnicas, instrumentos, procedimientos utilizados en la recopilación de datos, procesamiento de los mismos, así como su análisis e interpretación.

En el Capítulo III se exponen los resultados alcanzados, las conclusiones y recomendaciones. Para culminar, se exponen las referencias bibliográficas

CAPÍTULO I

1. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

Este capítulo contiene dos partes o secciones, los antecedentes de la investigación y las bases teórico-conceptuales. A continuación, se expone el desarrollo de cada una de estas secciones.

1.1. Antecedentes de la investigación

Según el trabajo investigativo realizado por Abalco en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador que denominó “Participación Social para el Buen Vivir de la Población Adulta Mayor - (PAM) parroquia Solanda, Zona Sur Administración Eloy Alfaro, del Distrito Metropolitano de Quito (D.M.Q.), año 2016”. (Abalco, 2017)

En esta investigación se hace un análisis teórico del maltrato al adulto mayor en el cual se incluye el maltrato físico, psicológico, económico y sexual, así como la negligencia en su tratamiento, indicando también las teorías que explican el maltrato.

La investigación concluye que tanto las instituciones públicas como privadas no ejecutan las políticas públicas implementadas por el Estado ecuatoriano sobre los derechos y beneficios del adulto mayor y mucho menos, se aplican las sanciones legales por los diferentes tipos de maltrato que se le da a estos frágiles seres humanos, violentándose de esta manera, la Constitución de la República del Ecuador (2008).

Esta conclusión dio como resultado la siguiente recomendación: hacer seguimiento técnico a los programas destinados a la protección de los adultos mayores, a fin de que se ejerciten las políticas públicas destinadas a los mismos.

De igual manera el trabajo investigativo realizado por Collaguazo denominada “Prevalencia y factores asociados al maltrato a los adultos mayores que acuden al programa de proceso activo de envejecimiento del adulto mayor del seguro social de Cuenca, 2015”. (Collaguazo, 2015),

El objetivo general que se planteó esta investigación fue determinar la prevalencia de maltrato en adultos mayores que asisten al programa de proceso activo de envejecimiento del adulto mayor del seguro social de Cuenca, durante el año 2015.

La investigación concluyó que el maltrato del adulto mayor es muy alto en la zona estudiada, ubicándose como el tipo que más prevalece, el maltrato psicológico, asociándose este maltrato a la dependencia y la propiedad de la vivienda.

Tomando en cuenta esta conclusión, la investigación recomienda prestar mayor y mejor atención al adulto mayor y cuando presenten síntomas de maltrato, debe hacerse una evaluación bien profunda para determinar las razones y quienes son los maltratadores para sancionarlos de acuerdo con la ley.

En cuanto a la investigación realizada por Ruíz en la Universidad Central de Ecuador, titulada “Análisis Crítico de la Reparación del Daño Sufrido por los Adultos Mayores en las Infracciones de Violencia Intrafamiliar” (Ruíz, 2014)

En la cual llegó a la conclusión de que en Ecuador existe como en todo el mundo, el problema de la violencia intrafamiliar, que afecta a mujeres, niños, hombres y mujeres adultas y adultos mayores, pero ellos mismos no se consideran como personas en riesgo y tampoco ellos están conscientes de los derechos humanos que les son violados y sobre la existencia de programas de ayuda y protección a los cuales pueden someterse.

La investigación recomendó en el ámbito jurídico, que se clarifiquen y especifiquen las sanciones penales en las que puede incurrir una persona que cometa cualquier tipo de abusos contra los adultos mayores. Así mismo recomendó, que las instituciones del Estado propulsen un plan de gran alcance para capacitar a la población sobre las sanciones jurídicas para el maltrato de los adultos mayores y los cuidados que ellos deben tener, tomando en cuenta, que la falta de cuidado se puede interpretar como un delito cometido contra ellos.

Vidal realizó una investigación en la Universidad Central de Ecuador titulada “Prevalencia de factores biopsicosociales relacionados con el proceso de fragilización en el adulto mayor cesante, en el hospital de atención integral al adulto mayor. Junio-julio 2013, Quito-Ecuador”. (Vidal, 2013)

Esta investigación concluyó, que la dependencia funcional subía en la medida en que aumentaba la edad y el tiempo de cese laboral especialmente en las mujeres. Además, según la investigación se pudo comprobar, que las bajas condiciones socioeconómicas son determinantes en la salud del adulto mayor, lo que produce un proceso de envejecimiento llamado “fragilización”.

La investigación reportada recomienda en función de las conclusiones, que se mejoren las condiciones sociales y económicas de los adultos mayores fragilizados por la cesantía, promoviendo la formación de políticas para un envejecimiento activo, entendiendo por envejecimiento activo según la Organización Mundial de la Salud (OMS) es el “Proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad que tiene como fin mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen”. (Organización Mundial de la Salud, 2002)

Como se observa en los reportes de las investigaciones, se reconoce que existe el maltrato intrafamiliar con el adulto mayor en todas las provincias del país, siendo las causas principales de este maltrato quizás la fragilización del adulto mayor que va avanzando con la edad, lo que no le permite tener una vida laboral plenamente productiva y entonces se hace cada día más dependiente de sus familiares, lo que casi siempre choca con las actividades que tienen los hijos y familiares, por lo que ellos comienzan a ser un estorbo en las casas. Esto indica que el Estado debe estar preparado siempre para dar cobijo y protección gratuita a estos adultos mayores, lo que es absolutamente viable ya que la responsabilidad de su cuidado corresponde igual que los niños, a la familia, a la sociedad y al Estado.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Definición del adulto mayor

El artículo 36 de la Constitución de Ecuador en su in fine expresa “Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008). De este artículo constitucional se deduce, que el único requisito que se requiere para denominarse adulto mayor, es tener cumplidos los 65 años de edad.

Ya en el artículo 1° de la (Ecuador, Congreso Nacional, 2006) promulgada en Ecuador en 1991 y codificada en 2006, se especificaba que son “beneficiarios de esta Ley las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, sean éstas nacionales o extranjeras que se encuentren legalmente establecidas en el país”.

La Constitución de la República de El Salvador, en su Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, define al adulto mayor en el artículo 2, como todo “hombre o mujer que haya cumplido sesenta años de edad” (El Salvador, Asamblea Legislativa, 2002) . Finalmente, la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados de Honduras, define al adulto mayor como “La persona que haya cumplido 60 años, nacional o extranjero con la debida acreditación de residencia”. (Honduras, Congreso Nacional, 2007)

Como puede verse a través de lo expuesto, no hay unicidad de criterio en cuanto a la edad que se toma en cuenta para definir al adulto mayor. De esta manera puede afirmarse, que el adulto mayor es toda persona hombre o mujer, que ha cumplido entre 60 y 65 años de edad. Sin embargo, es altamente significativo, que la ONU haga la diferenciación entre países desarrollados y no desarrollados para definir la edad del adulto mayor.

1.2.2. Características del adulto mayor

“Se debe entender la vejez como un proceso dinámico, sistemático, natural e inevitable en lo fisiológico, psicológico y social”. (Acera, 2015).

Desde el punto de vista fisiológico, los cambios se deben a que las células envejecen, perdiéndose elasticidad e hidratación en la piel, aumentan los problemas de salud, hay necesidades metabólicas distintas a las de la juventud, surgen incontinencias en la orina y aun en los esfínteres, el movimiento corporal es más lento, el sentido de la vista y el oído se resienten, disminuye la masa ósea, lo que implica una predisposición a las fracturas u osteoporosis y también la caída de los dientes, hay reducción de la masa corporal, alteración de las papilas gustativas, entre otros.

Desde el punto de vista psicológico, hay cambios en la actitud, hay alteraciones en el auto concepto, disminuye la autoestima, se producen depresiones y decaimiento, son presas de soledad,

y tristeza, se produce deterioro cognitivo, el sedentarismo hace que los neurotransmisores se vuelvan más lentos, repercutiendo ello en el procesamiento lento de la información, por eso, el análisis, la síntesis, el ingenio, la imaginación, la memoria y percepción, disminuyen en la mayoría de los casos, pero la capacidad de aprendizaje se mantiene.

Desde el punto de vista social, normalmente se produce la soledad y el aislamiento, pues ya han dejado atrás la crianza de los hijos, quienes hacen ya su propia vida, también ya les llega el tiempo de la jubilación laboral, por lo que muchas veces dejan de ver por mucho tiempo a sus viejos amigos y compañeros.

Todos estos cambios en el ser humano que ha evolucionado hasta convertirse en un adulto mayor, es precisamente lo que los hace vulnerables, lo que aprovechan muchas veces los miembros de la familia, para hacerlos sujetos de burlas, maltratos psicológicos y físicos, que profundiza su vulnerabilidad, pues el sufrimiento de ver el mal comportamiento de quienes han ocupado su más puro sentimiento, los convierte en seres huraños, mal encarados, refunfuñones. Muchos de los adultos mayores son abandonados a su suerte, sus hijos ni siquiera los visitan, son malagradecidos, les faltan el respeto, por lo que la amargura y el dolor casi siempre los lleva a la tumba con más rapidez de lo que se espera.

Como conclusión de los aspectos antes tratados, puede decirse, que, debido a la significativa incidencia de enfermedades crónico-degenerativas en la vejez, los adultos mayores demandan mayor atención de la institución familiar y de las instituciones del Estado.

Pero si bien es cierto, que los adultos mayores se vuelven cada vez más vulnerables con el transcurrir de su ciclo de vida, también es cierto, que su experiencia individual tiene mucho valor para su vida, así como para su familia, lo que lo hace más prevenido en las circunstancias relacionadas con la economía, la salud, el comportamiento social, entre otros; por eso, los adultos mayores dan un aporte importante a la sociedad. Es decir, pueden si se les permite, transmitir a las generaciones más jóvenes experiencias y conocimientos invaluable para hacerlos menos erráticos y más productivos, eficaces y eficientes en sus acciones.

De aquí que se afirme, que los adultos mayores, son la voz de la experiencia que contribuye a que las generaciones más jóvenes no tropiecen con obstáculos de manera innecesaria.

1.2.3. Situación actual de los adultos mayores en el mundo

Todas las estadísticas que se vienen presentando en los diferentes países indican según la ONU, que las cifras de adultos mayores van cada día en aumento. Así, en su informe del año 2017 indica que la población se está envejeciendo, experimentando la mayoría de países del mundo un aumento acelerado en la proporción de adultos mayores. Indicando así mismo, que:

El envejecimiento de la población está a punto de convertirse en una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI, con consecuencias para casi todos los sectores de la sociedad, entre ellos, el mercado laboral y financiero y la demanda de bienes y servicios (viviendas, transportes, protección social...), así como para la estructura familiar y los lazos intergeneracionales. Se espera que el número de personas mayores, es decir, aquellas de 60 años o más, se duplique para 2050 y triplique para 2100: pasará de 962 millones en 2017 a 2100 millones en 2050 y 3100 millones en 2100. A nivel mundial, este grupo de población crece más rápidamente que los de personas más jóvenes... En relación con las personas que superan los 80 años, se calcula que se triplicará en poco más de 30 años y se multiplicará por siete en poco más de siete décadas: de 137 millones en 2017 pasarán a 425 millones en 2050 y a 3100 millones en 2100. (Organización de las Naciones Unidas, 2017)

Es decir que, según sus proyecciones, el mundo entre 2000 y 2050 tendrá una población de adultos mayores de 60 años del 22%, pasando del 11% actual al 22 por ciento en 2050.

¿A qué se debe el crecimiento de la población de adultos mayores en el mundo?,

Evidentemente, ello se debe principalmente a los ciclos sucesivos de alta y baja fecundidad y de un descenso de la mortalidad general y materna, producto de las dinámicas poblacionales en distintas partes del mundo. Por ejemplo, en los países desarrollados (América del Norte y Europa), existe un aumento notable de la esperanza de vida de los sobrevivientes de la posguerra y de sus descendientes producto de la revolución industrial, y junto con ello, la acumulación de la riqueza durante los últimos dos siglos, los avances de la medicina, los patrones de desarrollo y las políticas y programas para reducir las desigualdades sociales.

En lo que toca a América Latina y el Caribe, a mediados del siglo XX, su tasa de crecimiento anual era de 2.7% mientras que en la actualidad es de 1.5%, es decir, que ha disminuido en un 1,2%, así

que mientras que en 1950 esta población representaba menos del 7% de la población mundial, esa proporción se eleva en la actualidad casi al 9%, existiendo países como Honduras con 2,5% y Cuba con 0,3%.

En los países de América latina y el Caribe, los niños experimentaban el mayor crecimiento a mediados del siglo XX, pero esta tendencia tenderá a disminuir hacia fines de la primera mitad del siglo XXI.

Se cree según las proyecciones hechas, que ya para el 2040, todos los grupos menores de 40 años disminuirán. Actualmente, el mayor crecimiento absoluto se da en la población entre 40 y 50 años, con desplazamiento progresivo hacia el grupo etario de 60 años e irá creciendo esta tendencia hacia el año 2050, siguiendo de esta manera la misma tendencia de la población mundial.

Tomando en cuenta los porcentajes de población de adultos mayores en los distintos países de América Latina y el Caribe, la Fiscalía de Protección al Consumidor y de la tercera edad de Honduras en un estudio previo a la promulgación de la ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilado clasifica para sus proyecciones los países según el grado de envejecimiento así:

Envejecimiento incipiente:

Bolivia, Guatemala, Haití Honduras, Nicaragua y Paraguay son países que para el año 2000 tenían una población mayor de 60 años entre el del 5% y el 7% y que alcanzarán valores entre el 15% y 18% en 2050.

Envejecimiento Moderado:

Ecuador, Colombia, República Dominicana Belice, Guyana, Costa Rica, El Salvador, México, Perú, y Venezuela Países con porcentajes actuales de 6% a 8% de personas de 60 años y más, para el año 2050 superarán el 20%.

Envejecimiento Moderado Avanzado:

Bahamas, Brasil, Chile, Jamaica, Surinam, Trinidad y Tobago, son países que presentan actualmente porcentajes de personas mayores de 60 años, entre 8% y 10%, y que alcanzarán cifras entre 25% y 30 % de esta edad en 2050.

Envejecimiento Avanzado:

Países como Argentina, Cuba, Uruguay y Varios países del Caribe con porcentajes de personas mayores de 60 años, superiores al 10%, tendrán un porcentaje muy alto de población etaria mayor de 60 años en 2050.

De lo expuesto se concluye, que los países ya están avisados de como crecerá su población de adultos mayores, por lo que su tarea es implementar políticas de protección real para esta población etaria.

En lo que se refiere exclusivamente a Ecuador, en el año 2012 se realizó un informe por parte de la Dirección de Atención Integral Gerontológica adscrita al Ministerio de Inclusión Económica y Social titulado “Avance en el cumplimiento de los derechos de las Personas Adultas Mayores” en el cual se indicaba, que:

El grupo poblacional de adultos mayores en el Ecuador, está en una etapa de crecimiento progresivo, producto de los cambios de comportamiento en las tasas de natalidad, mortalidad e incremento en la esperanza de vida, característicos de la fase de transición demográfica. En términos absolutos, de acuerdo al Censo del 2010 las personas adultas mayores en el Ecuador llegarían a 942.000 aproximadamente, de un total de 14'500.000 habitantes, lo cual corresponde al 6,5%. (Ecuador, Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2012)

De manera general se puede mencionar que el 70% de la población adulta mayor se encuentra entre los 65 y 85 años, y la división por sexo es del 48% del sexo masculino y el 52% de sexo femenino.

Se ubican mayoritariamente en la costa y sierra del Ecuador, su estado civil es casado con un 44,48%, seguido de viudo con un 26,89%.

Con respecto a su nivel socio económico, la encuesta SABE indica que alrededor del 30% carece de ingresos y su sobrevivencia depende de la familia, la incorporación en condiciones precarias al mercado laboral, el acceso a albergues públicos y privados o, viven en la mendicidad; cerca del 38% realiza alguna actividad económica; el 27% son analfabetas; proporción que se incrementa en las mujeres. (Ecuador, Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2012)

De esta cita se desprende, que el Ecuador es un país que ya tiene una población etaria de adultos mayores de 65 años respetable (6,5%) y con proyecciones de crecimiento en los años venideros, que estos adultos en su mayoría son dependientes de la familia y que, por ser un país del tercer

mundo, dónde se ven escasas oportunidades de desarrollo por lo menos en los años más próximos, esta población que va en crecimiento, seguirá siendo dependiente de la familia para su subsistencia.

1.2.4. La violencia intrafamiliar y sus repercusiones en el adulto mayor

La Recomendación N° R (85) 4 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados Miembros, define la violencia dentro de la familia como;

Todo acto u omisión que atente contra la vida, la integridad física o psíquica o la libertad de una persona, o que ponga gravemente en peligro el desarrollo de su personalidad, considerando que tal violencia afecta en particular, aunque en condiciones diferentes, por una parte, a los niños, y por otra a las mujeres (Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados, 1985)

En este contexto, Araujo indica que la organización Mundial de la Salud (OMS), define la violencia intrafamiliar como un “fenómeno complejo que se sustenta en patrones culturales y creencias profundas y afirma que esta violencia, adquiere diversas formas y es independiente de la nacionalidad, religión, raza, cultura y extracción social de las personas” (Organización Mundial de la Salud, 2002)

Gorjón por su parte, define la violencia intrafamiliar como “las agresiones físicas y/o simbólicas que se dan en el contexto familiar, en la que se implican vínculos genealógicos primarios” (relaciones de parentesco propias de la familia nuclear). (Gorjón, 2010)

Finalmente, Fernández - Alonso, define este tipo de violencia como “los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos” (Fernández Alonso, 2003)

Tomando en cuenta todas las definiciones anteriores se llega a la conclusión que la violencia intrafamiliar en general se define como una endemia, un grave problema social de salud y un obstáculo para el desarrollo socioeconómico de los pueblos, así como una violación flagrante de los derechos humanos de las personas, que afecta a significativos sectores de la población, especialmente a mujeres, niños, niñas, ancianos y ancianas, personas discapacitadas, y hasta personas enfermas.

La violencia intrafamiliar se identifica de diversas formas y entre más conocidas tenemos las siguientes:

La Violencia Física. - que se concreta en golpes, mordidas, patadas, empujones, coscorrones, pellizcos, manotazos, cachetadas.

La Violencia Sexual. - materializada en relaciones forzadas, sin el consentimiento de las personas, amenazas con intimidación.

La Violencia Psicológica. - mediante amenazas, ridiculización, indiferencia, aislamiento de familiares y amistades, humillaciones, sobre nombres, gritos, ofensas, burlas, falta de atención en las enfermedades, irrespeto, desobediencia, irrespeto a las opiniones; palabras hirientes como tonta, boba, bruta, inútil.

La violencia Patrimonial. - con destrucción de los enseres del hogar, prendas y otros recuerdos de los miembros de la familia, documentos importantes, amenazas para que se les entregue el dinero que tiene uno de los miembros de la familia, adquisición de deudas que comprometen el patrimonio familiar para pagar vicios, entre otros.

Las causas de esta violencia pueden ser diversas, pero hay autores como (Garaigordobil & Oñederra, 2010), que señalan que la violencia intrafamiliar se produce especialmente por diversos factores:

1. La falta de control de impulsos.
2. La carencia afectiva
3. La incapacidad para resolver problemas adecuadamente; pero este abuso o maltrato puede tener origen en el abuso de alcohol y drogas.
4. Las experiencias que ha vivido en la infancia.
5. La baja autoestima.
6. Determinados factores de personalidad pueden influir de forma determinante para que abuse y maltrate a las personas de su entorno.

En todos los casos, la violencia intrafamiliar no es justificable, pero menos lo es cuando se trata del adulto mayor, porque como antes se expuso, este es un individuo totalmente vulnerable en lo físico, mental, social y económico. Así, que el primer término que se puede decir de quien comete tales actos, es que es un ser despreciable, sin valores, ingrato, que no merece respeto ni consideración.

La gente comúnmente piensa que en los asilos los ancianos están bien, porque es un lugar donde se comunican con otros ancianos, y comparten con ellos; sin embargo, no siempre es así, muchas veces los ancianos reclusos en esos centros sufren maltrato de sus cuidadores.

En Latinoamérica la situación es diferente, las familias por regla general mantienen a sus adultos mayores en su hogar, y en ocasiones, pueden ser también víctimas de maltrato o violencia intrafamiliar.

Algunos factores que contribuyen al maltrato de los y las adultos mayores son:

1. La presencia de ciertas dinámicas familiares (violencia intrafamiliar, inversión de roles, falta de comunicación);
2. La naturaleza y calidad de la relación que se establece entre el adulto mayor y quien le cuida en el entorno familiar;
3. Creencias o influencia social de que lo viejo no sirve, sin reconocer la sabiduría, experiencia y valor intrínseco de la persona mayor, lo cual genera la discriminación y marginación.

Ahora se puede imaginar cómo se sentirá un adulto mayor cuyos hijos, nietos u otros familiares le prodigan insultos, lo golpeen, lo irrespeten con burlas, lo desprecien o le nieguen lo indispensable para vivir como es el caso de la comida, o que le saquen en cara permanentemente lo que hacen por él.

Lo lógico es que cada día se convierta en un ser más indefenso, nostálgico, triste, depresivo, con ganas de morir, porque siente que su familia no lo quiere y más bien constituye una carga para ellos, cuando muchas veces, éste anciano es quien los ha mantenido y les ha dado la vida que tienen.

Frente a todo esto ha surgido la Ley, para reprimir estas conductas contra el indefenso anciano, miembro de la familia.

1.2.5. El adulto mayor como víctima

Marchiori afirma que, desde hace algún tiempo, las Naciones Unidas ha elaborado diversos e importantes documentos relacionados con los Adultos Mayores-Ancianos, resaltando en ellos, que los adultos mayores son titulares de Derechos Individuales y de grupo que señalan con precisión, la manera de que ellos logren envejecer sin problemas, con seguridad y dignidad.

(Marchiori, 2017)

La Organización de Naciones Unidas, preocupada por la violencia contra los ancianos, ha realizado distintos eventos y publicado diferentes documentos para su protección.

Por ejemplo, en 1982, se produce la Primera Asamblea Mundial sobre Envejecimiento y veinte años después en 2002, dentro del objetivo de la asamblea era elaborar un plan de acción sobre el envejecimiento.

El resultado fue un documento de 118 puntos con 62 recomendaciones concretas referidas a siete áreas específicas:

- a) Salud y nutrición
- b) Protección del consumidor anciano
- c) Domicilio y medio ambiente
- d) Familia
- e) Bienestar social
- f) Pensiones, empleo y educación.

Como consecuencia de este acontecimiento numerosos países tomaron conciencia de la dimensión del problema, e intentaron aplicar con mayor o menor éxito el plan de acción propuesto.

Después de la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en 1982, el Fondo Fiduciario disponía de una base relativamente grande de recursos y el programa prestó apoyo a numerosos proyectos iniciales en países en desarrollo y con economías en transición.

Al realizarse la Segunda Asamblea Mundial en Madrid, que reconoce el rol de las familias para brindar cuidados a las personas de edad.

En esta misma Declaración Política y Plan de Acción Internacional se analizan tres direcciones fundamentales:

- a) las personas de edad y el desarrollo;
- b) la promoción de la salud y el bienestar en la vejez;
- c) el logro de entornos emancipadores.

En la señalada Declaración se afirma que hay que aprovechar el potencial del adulto mayor como fuente para el desarrollo de los pueblos; por cuanto ellos están dotados de las competencias, la sabiduría y la experiencia, que pueden transmitirse a los jóvenes.

Esta es una manera extraordinaria de hacer que los adultos mayores se sientan útiles y participen activamente, de acuerdo a sus limitaciones propias de la edad, en la vida económica, política, social y cultural de la sociedad.

La misma Declaración hace una serie de recomendaciones para el aprovechamiento del Adulto mayor como es brindarles oportunidades de empleo a los que deseen trabajar y puedan hacerlo; atender a los ancianos de las zonas rurales, incorporar a los ancianos inmigrantes, entre otros.

En este contexto, el Documento de Naciones Unidas denuncia el abandono, maltrato y la violencia contra las personas de edad que pueden adoptar muchas formas, física, psicológica, emocional, financiera, y que se producen en todas las esferas sociales, económicas, étnicas y geográficas. También señala el citado documento, que un efecto grave de la violencia contra ellos, es que quizás no se recuperen del trauma lo que puede agravarse por la vergüenza y el miedo a pedir ayuda, lo que hace invisibilizar el maltrato a los adultos mayores.

Otros documentos e instituciones que coadyuvan en la protección del adulto mayor es la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de 1987; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas adoptada en Belém do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994, así mismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1988), la cual señala que toda persona tiene Derecho a la protección especial durante su ancianidad.

También se hace necesario destacar la Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato a las Personas Mayores. Esta Declaración indica expresamente, que el Maltrato de las personas de edad es un problema global que ha sido reconocido en la actualidad, recomendando estudiar a fondo los patrones culturales para poder comprender este fenómeno. Denuncia así mismo esta importante Declaración, que hace falta que los Estados elaboren marcos legales específicos para la protección de los adultos mayores, toda vez que “cuando se identifican casos de Maltrato de ancianos, con frecuencia no pueden abordarse por falta de instrumentos legales apropiados para responder a ellos”.

Finalmente, la Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores es:

La acción única o repetida, o la falta de respuesta apropiada que ocurre dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza y la cual produzca daño o angustia a una persona anciana. El daño puede ser de varios tipos: físico, psicológico, emocional, sexual, financiero o simplemente reflejar un acto de negligencia intencional o por omisión (Organización Mundial de la Salud, 2002)

La Organización Mundial de la Salud indica que:

No es suficiente identificar los casos de maltrato de las personas mayores, sino que se deben desarrollar las estructuras que permitan la provisión de servicios sanitarios, sociales, de protección legal, policial, para responder de forma adecuada y eventualmente prevenir la violencia contra los ancianos debido a que es un problema de derechos humanos. (Organización Mundial de la Salud, 2002).

1.2.6. Protección del adulto mayor en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

La Constitución de la República de El Ecuador establece en su Artículo 1 que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), lo que significa, que es un Estado que propende a la protección y defensa de los derechos inherentes a las personas, sean éstas ecuatorianos o extranjeros que vivan en su territorio.

Esto se entiende mejor al leer el artículo 11.9 que expresa que “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

En el caso de la justicia particularmente, parte de la justicia distributiva que no es otra cosa que la ética aplicada a la política, según la cual los recursos del Estado se reparten de manera ecuánime partiendo de la base de que todos los seres somos iguales, por lo tanto, se debe garantizar que todos tienen el derecho a aspirar que se le hagan aportes que lo ayuden a consolidar una vida digna.

Es por eso, que la Constitución en su artículo 3 estipula que el “Estado ecuatoriano tiene entre sus deberes garantizar sin discriminación el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), y lo ratifica en el artículo 10 que señala que “todas las personas son titulares y gozan de los derechos garantizados tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales y consolida este principio de igualdad en el artículo 11 cuando taxativamente preceptúa que “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de ...edad...” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

En el caso que está aquí bajo análisis que es el adulto mayor como víctima de la violencia intrafamiliar en el Ecuador, el citado artículo 1 es perfectamente aplicable toda vez que los adultos mayores tienen unos derechos que la misma Constitución les ha otorgado como es el caso de no ser objeto de violencia, como lo establece el artículo 35 de la Constitución cuando estipula que “son personas de atención prioritaria los adultos mayores y aquellas personas que son objeto de violencia doméstica y sexual” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Es decir, que la protección al adulto mayor está garantizada en este artículo 35 de la Constitución, lo que se complementa con lo expuesto en el artículo 11.3, cuando indica que ...

“Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

O sea, que cuando un adulto mayor se queja de violencia intrafamiliar o doméstica debe ser inmediatamente atendido y protegido por la autoridad.

Estas disposiciones del artículo 35 son consolidadas en el artículo 36, al estipular que “los adultos mayores son objeto de atención prioritaria en toda institución pública y privada, especialmente en el ámbito de inclusión social y económica, así como en la protección contra la violencia” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

En este mismo artículo se define a los adultos mayores como aquellas personas que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad.

En el artículo 37 están las garantías que ofrece el Estado ecuatoriano a los adultos mayores, que son entre otras:

- 1.- Atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas;
- 2.- Trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones y jubilación universal;
- 3.- Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
- 4.- Exenciones en el régimen tributario
- 5.- Exoneración del pago por costos notariales y registrales.

Todas estas garantías están directamente en concordancia con el artículo 22 de la ley del Anciano de 1991.

En el artículo 38 de la Constitución, el Estado ecuatoriano se compromete a establecer políticas públicas y programas de atención a los adultos mayores, creando centros de acogida para alojar a

los que no puedan ser atendidos por sus familiares o los que no tengan un lugar fijo de residencia, creando programas y políticas para disminuir su dependencia, protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Particularmente importante es la disposición que establece que por ley se sancionará el abandono de los adultos mayores por parte de sus familiares o las instituciones creadas para su protección.

El artículo 66.3 de la Constitución, trata sobre el reconocimiento y garantía a de las personas a gozar del derecho a la integridad personal, física, psíquica, moral y sexual.

Así como a una vida libre de violencia en tanto en el ámbito público como privado y para ello el Estado se compromete a adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, entre ellas, contra los adultos mayores. En este mismo artículo 66, se ratifica el derecho a la igualdad formal, material y no discriminación.

Finalmente, el artículo 81 garantiza que por ley se establecerán procedimientos especiales para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar que se cometan entre otros, contra los adultos mayores. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

En cuanto al Código Integral Penal (COIP), en relación con el análisis que se realiza, no existe ningún artículo que trate específicamente la violencia contra el adulto mayor, sin embargo, si se tratan temas que contribuyen a sancionar a quienes cometan actos contra ellos.

En este sentido, el Artículo 153 se refiere al abandono de personas indicando que:

Quien abandone a adultos mayores, colocándolos en situación de desamparo y/o poniendo en peligro su vida o integridad física, es sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años y si como consecuencia del abandono el adulto mayor se lesiona se sanciona al causante del abandono se le sanciona con las mismas penas del delito de lesiones, aumentadas en un tercio y si por la misma causa se produce la muerte del adulto mayor, la pena privativa de libertad será de 16 a 19 años. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

El Artículo 155 del COIP trata de la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, definiéndose en este caso la violencia intrafamiliar como toda acción que conlleve maltrato, físico, psicológico o sexual realizado por un miembro de la familia ya sea en contra de la mujer o demás miembros del núcleo familiar. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

“En los artículos 156, 157 y 158 del COIP se trata la violencia física, psicológica y sexual contra la mujer y miembros de la familia, estipulando las respectivas penas” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Necesario es señalar, que en Ecuador existe desde 1991 una ley que fue codificada en el año 2006, denominada Ley del Anciano, en cuyo artículo 22 considera infracciones contra del anciano las siguientes:

- a) 1.- El abandono de los obligados a protegerlo y cuidarlo;
- b) 2.- Los malos tratos dados por familiares o particulares;
- c) 3.- La falta e inoportuna atención por parte de las instituciones públicas o privadas previstas en esta Ley;
- d) 4.- La agresión de palabra o de obra, efectuado por familiares o por terceras personas;
- e) 5.- La falta de cuidado personal por parte de sus familiares o personas a cuyo cargo se hallen, tanto en la vivienda, alimentación, subsistencia diaria, asistencia médica, como en su seguridad.

Estas infracciones señaladas se sancionan con:

- a) Amonestaciones;
- b) Multa;
- c) Suspensión temporal o definitiva de los permisos de operación de las empresas privadas;
- d) Destitución del servidor público infractor.

De acuerdo con esta ley, los jueces competentes para conocer y resolver los reclamos de los ancianos formulados por sí mismos, por sus parientes, o por intermedio de la Procuraduría General del Anciano es el juez Civil.

Como se observa, esta vetusta ley, aunque contempla la violencia intrafamiliar contra el anciano, no reporta sanciones penales sino civiles y por ello, considera que es el Juez civil para conocer de sus denuncias. Precisamente por las falencias de esta ley, es que a finales del año 2012, se inició la discusión por parte de la Asamblea Nacional de la reforma de esta Ley. proponiendo la Ley del Adulto Mayor, pero a partir del 2014 la Comisión de Derechos Colectivos, Comunitarios y de Interculturalidad dejó de lado la reforma y planteó la creación de un Código Integral del Ciclo de Vida, lo que no prosperó y está en reposo esperando que alguien la reactive, buscando que ella impulse la corresponsabilidad y participación del Estado, la sociedad y los familiares, a favor del buen vivir del anciano, con la promoción, regulación y garantía de sus derechos fundamentales.

Otras Leyes que tratan el tema del Adulto Mayor en Ecuador, es la Ley Orgánica de Seguridad Social vigente desde el año 2010, la cual trata sobre las prestaciones de vejez, que, como innovaciones significativas, trae que su objeto es cubrir las necesidades básicas tanto del asegurado como de las personas a su cargo, cuando su competencia para el trabajo se encuentra disminuida por el envejecimiento.

En este sentido, las prestaciones de la Seguridad Social en Ecuador son:

- a) La pensión por vejez e invalidez;
- b) El subsidio transitorio por incapacidad parcial;
- c) Las pensiones de montepío por viudez y orfandad;
- d) El subsidio para auxilio de funerales; y,
- e) La pensión asistencial por vejez o invalidez, financiada obligatoriamente por el Estado;
- f) Atención de salud.

Una de las prestaciones más importantes es la jubilación, que implica interrumpir una actividad profesional remunerada, desarrollada durante una gran parte de la vida y el correspondiente pago de una renta mensual vitalicia.

El afiliado o afiliada que reúna los requisitos exigidos en su art. 185 de la Ley de Seguridad Social, acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido

sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad. (Ecuador, Congreso Nacional, 2001).

Otra Ley que se debe citar en este análisis es la Ley Orgánica del Servicio Público, vigente desde el 6 de octubre del 2010, la cual organiza la administración pública estableciendo el derecho de los funcionarios y servidores públicos a la jubilación, siguiendo la misma línea de la Ley de Seguridad Social.

Por otra parte, está la Ley Orgánica de Salud, aprobada el 22 de diciembre del 2006, y según la cual, la Autoridad Sanitaria Nacional tendrá como prioridad atender la salud de los enfermos que padezcan enfermedades catastróficas.

Las personas con estas enfermedades serán consideradas en condiciones de doble vulnerabilidad, lo que beneficiará a los adultos mayores que sean diagnosticados con estas enfermedades.

En cuanto a la Ley de Derechos y Amparo al paciente de 1995, reformada en el año 2006, hace énfasis en el cumplimiento de los derechos de los pacientes con énfasis en los adultos mayores, a la confidencialidad, la información y a decidir si acepta o rechaza el tratamiento médico.

Así mismo, se promulgó en 2004 la Ley de Prevención, protección y atención integral a las personas que padecen diabetes, garantizando a todas las personas la protección, prevención, diagnóstico, tratamiento de la diabetes y el control de las complicaciones de esta enfermedad, con un claro enfoque de derechos de las personas adultas mayores.

Esta ley dio origen a la creación del Instituto Nacional de Diabetología, cuya función es diseñar políticas de prevención, detección y lucha contra la diabetes en coordinación con el Ministerio de Salud Pública.

En cuanto a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente desde noviembre del 2004, establece los impuestos que deben pagarse en el país, señalando las exenciones de las personas adultas mayores y con discapacidad.

El Código de la niñez y la Adolescencia de Ecuador, también protege al adulto mayor cuando estipula entre los deberes fundamentales de las hijas e hijos, en el artículo 103.2 que deben asistir

a sus progenitores que requieran de ayuda, especialmente en caso de enfermedad, durante la tercera edad y cuando adolezcan de una discapacidad que no les permita valerse por sí mismos.

Finalmente, el Código Civil, contiene una serie artículos tales como el 265, 266, 267, 367, entre otros que protegen al adulto mayor.

En este sentido, el artículo 265 estipula que “Los hijos deben respeto y obediencia al padre y a la madre”. El art. 266 estipula que “Aunque la emancipación dé al hijo el derecho de obrar independientemente, queda siempre obligado a cuidar de los padres, en su ancianidad, en el estado de demencia y en todas las circunstancias de la vida en que necesitaren sus auxilios”. El Art. 267 indica que “Tienen derecho al mismo socorro todos los demás ascendientes, en caso de inexistencia o de insuficiencia de los inmediatos descendientes” y finalmente, el artículo 349 trata sobre los alimentos que se deben por ley a ciertas personas y entre ellas nombra a los padres y ascendientes. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

1.2.7. La protección jurídica del adulto mayor en el ordenamiento jurídico de países de Latinoamérica.

La realidad de la región latinoamericana obliga a tomar medidas urgentes en relación con el envejecimiento de su población, debido a su rápido crecimiento. Esta realidad que hay que promulgar leyes que garanticen a los adultos mayores sus derechos y las garantías de los mismos a nivel de políticas estatales.

Esta situación real orientó para hacer un análisis de la protección jurídica en distintos países de Latinoamérica que se presentan a continuación:

La protección jurídica del adulto mayor en Perú

En la Constitución de Perú no existen manifestaciones expresas en torno a la protección de los adultos mayores, sin embargo, si existen en ella disposiciones que los incluyen, por ejemplo, el artículo 1 prevé la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado. (Perú, Congreso Constituyente Democrático, 1993)

En el Artículo 2 se tratan los derechos fundamentales de la persona y en este sentido indica, que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, así como a la igualdad ante la ley, sin discriminación de ninguna clase y en el artículo 4 dentro de la Protección a la familia se expresa, que la comunidad y el Estado entre otros, protegen al anciano en situación de abandono. (Perú, Congreso Constituyente Democrático, 1993)

Pero en Perú existe desde el año 2016, la ley N° 30490 de la persona adulta mayor, en cuyo artículo 5 se prevén sus derechos, entre los que están el reconocimiento de la titularidad de sus derechos humanos, estando entre ellos, una vida digna y saludable; la no discriminación por razones de edad y recibir atención integral, cuidado y protección familiar y social, de acuerdo a sus necesidades; vivir en familia y envejecer en el hogar y en comunidad. Y finalmente, una vida sin ningún tipo de violencia.

En el Título III Capítulo II de la citada ley se trata el buen trato a la persona adulta mayor en cuyo Artículo 27, se indica que la ley fomenta el buen trato a favor del adulto mayor a través de acciones dirigidas a promover y proteger sus derechos fundamentales, priorizando el respeto por su dignidad, independencia, autonomía, cuidado y no discriminación.

También se entiende por buen trato hacia la persona adulta mayor la ausencia de violencia física, psicológica, sexual, económica, abandono, negligencia, estructural e institucional

En el artículo 28 de la Ley se define la violencia contra la persona adulta mayor, “cualquier conducta única o repetida, sea por acción u omisión, que le cause daño de cualquier naturaleza o que vulnere el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales” (Perú, Congreso Constituyente Democrático, 1993), independientemente de que ocurra en una relación de confianza y en el artículo 29 se clasifican los tipos de violencia contra el adulto mayor, incluyendo la violencia física, sexual, psicológica, patrimonial o económica y el abandono, lo cual se regula en el Reglamento de la citada ley.

Finalmente, en el Código Penal Peruano, aunque no hace mención expresa a los adultos mayores, si trata el abandono de personas desvalidas en el

Título I: Delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en cuyo Capítulo Cuarto que trata la Exposición de Peligro o Abandono de personas en Peligro, en el Artículo 125 trata del abandono peligroso para referirse al que expone a peligro de muerte o de grave e inminente daño a la salud o abandona en iguales circunstancias a una persona incapaz de valerse por sí misma y que estén legalmente bajo su protección o cuidado, imponiéndoseles una pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. (Perú, Congreso de la República, 1991)

La protección jurídica del adulto mayor en Colombia

En la Constitución Política de la República de Colombia hay una estipulación precisa en torno al maltrato al adulto mayor que está prescrito en el artículo en protección y asistencia a los adultos mayores, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria. (Colombia, Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

En Colombia existe la Ley 599 de 2000 que contiene la ley de procedimiento penal en cuyo Artículo 25 se prevé como conducta punible la acción y omisión, indicando que quien tenga el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo cumpla estando en posibilidad de hacerlo, queda sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. Para estos efectos, se necesita que una persona tenga a su cargo la protección del bien jurídico protegido, o que el mismo deba garantizar la vigilancia de una fuente de riesgo. En este sentido, se constituyen en posición de garantía cuando se asume voluntariamente la protección real de una persona o de una fuente de riesgo, dentro del propio ámbito de dominio, en este caso, sólo se toman en cuenta en relación con las conductas punibles que atenten contra la vida e integridad personal, la libertad individual, y la libertad y formación sexuales. En este caso se está refiriendo al deber de cuidado que incluye lógicamente al adulto mayor. (Colombia, Asamblea Nacional Constituyente, 2000)

En el Artículo 229 de la citada ley se trata de la violencia intrafamiliar, “señalando que quien maltrate física, síquica o sexualmente a cualquier miembro de su núcleo familiar, se le aplicará la pena de prisión de 1 a 3 años de prisión”. (Colombia, Asamblea Nacional Constituyente, 2000)

La pena establecida en esta Ley penal se modifica en la Ley N° 1850 promulgada el 19 de julio del año 2017 en cuyo artículo 3 se aumenta con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, siempre y

cuando la conducta desplegada contra la víctima no constituya delito sancionado con pena mayor, pero la pena se aumenta de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre una persona mayor de sesenta (60) años o que se encuentre en estado de incapacidad o indefensión. Esta misma pena se aplica a los encargados de su cuidado, aunque no sea familia.

En el artículo 4 de la citada Ley, se modifica el artículo 230 de la Ley Penal relacionado con el maltrato mediante restricción a la libertad física.

Es decir, quien por la fuerza restrinja la libertad de locomoción a un adulto mayor, perteneciente a su grupo familiar o puesta bajo su cuidado, por ejemplo, lo amarra para que no se salga de la casa, incurre en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses además de multa. (Colombia, Asamblea Nacional Constituyente, 2000)

Como altamente interesante se presenta el hecho de que en este artículo se precisan los que forman parte del grupo familiar, indicando que son: los cónyuges o compañeros permanentes; el padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo lugar,' los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; así como todas las demás personas que se hallaren permanentemente integradas al hogar, incluyéndose también las personas que las cuidan.

En el artículo 5° d la mencionada Ley, se ordena adicionar a la Ley 599 de 2000 un nuevo artículo que vendría a ser el 229A , relacionado con el maltrato por descuido, negligencia o abandono en persona mayor de 60 años (culpa), así que quien incurra en descuido tendrá una sanción de pena de prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de 1 a 5 salarios mínimos mensuales vigentes y si es una institución que lo ha asumido, se le cancelan los permisos o conceptos favorables de funcionamiento y se le impondrá multa de 20 salarios mínimos mensuales.

La protección jurídica del adulto mayor en Chile

La Constitución política de Chile vigente estipula en su artículo 1, que el Estado está al servicio de la persona humana cuya finalidad es la promoción del bien común, contribuyendo a crear las condiciones sociales para que todos logren su realización espiritual y material, con absoluto respeto a los derechos y garantías que da la Constitución. En el artículo 5 se preceptúa que la limitación de la soberanía es el respeto a los derechos que emanan de la naturaleza humana y que es deber de

los órganos del Estado respetarlos y promoverlos. (Chile, Junta Militar de Gobierno y Ministros de Estados, 1980)

En el Artículo 19, importante para esta investigación, la Constitución asegura a todas las personas: el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, la igualdad ante la ley de hombres y mujeres.

El Código Penal chileno en el artículo 352 sanciona el abandono del ascendiente cuando éste muere o sufre lesiones graves como consecuencia del abandono con presidio mayor en su grado mínimo. (Chile, Congreso Nacional, 1874)

En el año 2010 se aprueba y promulga la ley N°20.427 que en su artículo 14 considera delito de maltrato habitual no proveer a los ascendientes que no pueden dotarse de las condiciones mínimas para subsistir; lo que quiere decir, que se sanciona el abandono de los adultos mayores.

La protección jurídica del adulto mayor en Argentina

La Constitución de Argentina establece en su artículo 16 la igualdad ante la ley de todos sus habitantes. Este Artículo está en concordancia con el artículo 8 que dispone que los ciudadanos de cada provincia gocen de todos los derechos, privilegios e inmunidades inherentes al título de ciudadano.

Pero no hay más especificaciones normativas en esta Constitución que permita hacer un análisis más amplio, quizás por su falta de actualización a la época que se vive. (**Argentina, Congreso General Constituyente, 1853**)

En el artículo 43 autoriza a todas las personas para que interpongan acción de amparo contra cualquier forma de discriminación.

En el Código Penal argentino en sus artículos 106 a 108 se trata el delito de abandono de personas y omisión de auxilio. De esta manera expresa que el que ponga en peligro la vida o la salud de otro, sea colocándolo en situación de desamparo, o abandonándola a su suerte, sabiéndola incapaz de valerse por sí misma y a la que deba mantener o cuidar o a la que el mismo autor haya incapacitado, será reprimido con prisión de 2 a 6 años, pero si la consecuencia del abandono

resultare grave daño en el cuerpo o en la salud de la víctima se aumenta la pena a 3 a 10 años, y si ocurriere por ello la muerte, la pena será de 5 a 15 años de prisión y según el artículo 107 si el delito es cometido contra los padres las penas serán aumentados en un tercio. (Argentina, Congreso General Constituyente,, 1985)

Finalmente, en Argentina se promulgó la Ley 24.417, sobre Protección Contra la Violencia Familiar, la cual contempla normas especiales de protección a las víctimas de lesiones, maltrato físico o psíquico por parte de algún integrante de su grupo familiar, vulnerable como es el caso de los ancianos, los cuales son considerados víctimas especialmente vulnerables.

La protección jurídica del adulto mayor en Uruguay

La Constitución de la República de Uruguay en su Artículo 8 dispone la igualdad de todas las personas ante la ley, y no se reconoce otra distinción entre ellas, más que la de sus talentos o virtudes. (Uruguay, Consejo Nacional de Gobierno, 1997)

En cuanto al Código Penal de Uruguay, el mismo dispone en el Artículo 321 la violencia doméstica, indicando que:

El que, con violencia o amenazas permanentes cause lesiones personales a persona con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva o de parentesco, será castigado con una pena de 6 a 24 meses de prisión. Pero la pena se incrementa en el caso de que la víctima sea un adulto mayor. Pero en el Artículo 322 estos delitos se castigan solo a instancia de parte, lo que representa una verdadera limitación ya superada en otras legislaciones como la ecuatoriana. El Juez o el Ministerio Público sólo podrán proceder de oficio, en los casos de traumatismo o de lesiones ordinarias causadas con abuso de las relaciones domésticas. (Uruguay, Consejo Nacional de Gobierno , 1933)

El artículo 329 trata del abandono de niños y personas incapaces de valerse por sí mismos por diversas causas, entre ellas, la vejez, que estuviera bajo su cuidado y asistencia, recibe una pena de seis meses de prisión a cinco años de penitenciaría.

En el artículo 330 indica que la pena es elevada de un sexto a un tercio, cuando del abandono resulte la muerte o una lesión grave al abandonado; cuando el abandono se efectúa en condiciones que le resulta difícil a terceros asistirlos. Y,

Por último, en el artículo 332 se trata la omisión de asistencia al adulto mayor es castigado con la pena del abandono, con disminución de un tercio a la mitad. La misma pena se aplica a quien por negligencia, no informa a la autoridad, de la existencia de una persona que puede ser un adulto mayor, está en situación de verdadero peligro de su vida o su integridad física. (Uruguay, Consejo Nacional de Gobierno , 1933)

En el año 2004, se dictó la Ley N° 17.796, relativa a la Promoción Integral de los Adultos Mayores, a las cuales se les define en este instrumento legal como las personas que alcanzan los 65 años de edad y tienen residencia permanente en Uruguay. Asimismo, la norma consagra una lista de derechos específicos para los adultos mayores.

CAPÍTULO II

2. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de estudio

Esta investigación es mixta, por cuanto se utilizó tanto la documental para darle fundamentación teórica a la temática como la investigación de campo.

La investigación de campo es definida por (Palella & Martins, 2012) como la que consiste en la recolección de datos en forma directa en el sitio de los acontecimientos. En la misma línea, (Arias, 2012), define este tipo de investigación como aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variables.

En el presente caso, se utilizó un cuestionario con formato Likert de 25 preguntas las cuales después de validadas se les formularon directamente a los adultos mayores del sector de Santa Cruz de Casitagua del Barrio Colinas del Norte, es decir, que la información se extrajo directamente de las personas que conformaron la muestra de esta investigación.

Por otra parte, según el autor (Arias, 2012), la investigación descriptiva se define por caracterizar un grupo, para determinar su comportamiento.

2.2. Población y muestra

La población es definida por Wigodski es:

El conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado. Cuando se vaya a llevar a cabo alguna investigación debe de tenerse en cuenta algunas características esenciales al seleccionarse la población bajo estudio. (Wigodski, 2010).

Esta población contó con las características de homogeneidad (todos fueron adultos mayores), tiempo (la población es actual del año 2018), espacio (Para efectos de la investigación se tomó como Población la que radica en el sector de Santa Cruz de Casitagua del Barrio Colinas del Norte), Cantidad (el tamaño de la población es de 630 habitantes del sector de Santa Cruz de Casitagua del Barrio Colinas del Norte).

2.3.Muestra

La muestra es un subconjunto fielmente representativo de la población.

Hay diferentes tipos de muestreo. El tipo de muestra que se seleccione dependerá de la calidad y cuán representativo se quiera sea el estudio de la población.

ALEATORIA - cuando se selecciona al azar y cada miembro tiene igual oportunidad de ser incluido.

ESTRATIFICADA - cuando se subdivide en estratos o subgrupos según las variables o características que se pretenden investigar. Cada estrato debe corresponder proporcionalmente a la población.

SISTEMÁTICA - cuando se establece un patrón o criterio al seleccionar la muestra. Ejemplo: se entrevistará una familia por cada diez que se detecten.

En este caso, se extrajo una muestra de 126 adultos mayores, de una población total de 630 habitantes del sector de Santa Cruz de Casitagua del Barrio Colinas del Norte, lo que representa un 20% de la población total, lo que concuerda con la opinión de algunos autores, quienes recomiendan seleccionar entre un 10 y un 20% del total de la población, ya que esta es una investigación de campo de tipo descriptiva donde se usan muestras grandes.

Necesario es también indicar que el muestreo utilizado fue sistemático, por cuanto se estableció un criterio para la selección de la muestra (en este caso, el criterio fue entrevistar a puros adultos mayores, que era el interés del investigador).

No se puede dejar de indicar, que la selección de la muestra es fundamental para obtener unos resultados que se puedan generalizar al resto de la población entendiendo que la generalización es una característica de la investigación científica.

A continuación, se presenta un gráfico indicativo de la manera en que se concibió la población y la muestra:



Fuente: (Wigodski, 2010)

2.4. Instrumento

El instrumento utilizado fue el cuestionario tipo encuesta elaborado en formato Likert con 25 preguntas de cinco alternativas cada una: siempre, casi siempre, a veces, casi nunca y nunca.

El cuestionario constó de dos (2) partes: en la primera parte se recogían datos de tipo biográfico y en la 2da parte se recogieron los datos específicos que sirvieron para lograr el objetivo general de la investigación.

2.5. Métodos

El método es un medio expedito utilizado para llegar a un fin. En el caso de esta investigación, se usaron diversos métodos, todos ellos coadyuvando para cumplir el objetivo general de la investigación.

Los métodos utilizados en esta investigación fueron análisis, síntesis, Deductivo, Inductivo, Crítico y comparativo.

El análisis sirvió para el desglose de la temática del adulto mayor como víctima de violencia intrafamiliar en El Ecuador.

La síntesis por su parte, sirvió para reconstruir el discurso a partir del análisis e interpretación del discurso teórico. Esa síntesis puede verse en esta investigación en las conclusiones, resumen e introducción.

Deductivo: sirvió para una estructuración de los contenidos del marco teórico desde los aspectos más generales hasta los más específicos. En este sentido, en esta investigación se partió de la definición de adulto mayor y sus características para luego tratar el tema de la violencia intrafamiliar y sus repercusiones en el adulto mayor, el adulto mayor como víctima, la protección del adulto mayor en el Ordenamiento jurídico ecuatoriano y la protección jurídica del adulto mayor en el Ordenamiento jurídico de países de Latinoamérica, para determinar hasta qué punto El Ecuador ha avanzado en relación a los demás países, en el trato que le da su ordenamiento jurídico a esta población etaria.

El método Inductivo por su parte, fue utilizado para ir reconstruyendo el discurso hasta llegar a las conclusiones íntimamente relacionadas con los objetivos de la investigación.

El método crítico se utilizó para cuestionar todos y cada uno de los momentos de la investigación, tanto en los aspectos teóricos, como en el trabajo de campo, a través del razonamiento lógico. Y finalmente, se utilizó el método comparativo para contrastar la legislación ecuatoriana con la de otros países de América Latina y poder así, extraer así conclusiones.

CAPÍTULO III

3. RESULTADOS ALCANZADOS

3.1.Resultados

3.1.1. Parte I. Datos personales de la muestra

Tabla 1. Datos aportados por los adultos mayores sobre aspectos personales

SEXO		EDAD										VIVE EN PAREJA	
H	M	60	61	62	63	64	65	SI	NO				
57	69	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	47	69
		11	13	7	11	10	11	8	12	9	10	12	12

Fuente: Cuestionario aplicado por Oscar Pachacama (2018).

La muestra que se utilizó en la investigación fue de 126 sujetos muestrales, de los cuales como lo indica la tabla 1, resultó que 57 eran hombres y 69 mujeres. La mayor cantidad de hombres estuvo ubicada en el segmento de los 65 años de edad y las mujeres en los 60 años. Por otra parte, sólo 47 de los adultos mayores viven en pareja y 69 no viven en pareja.

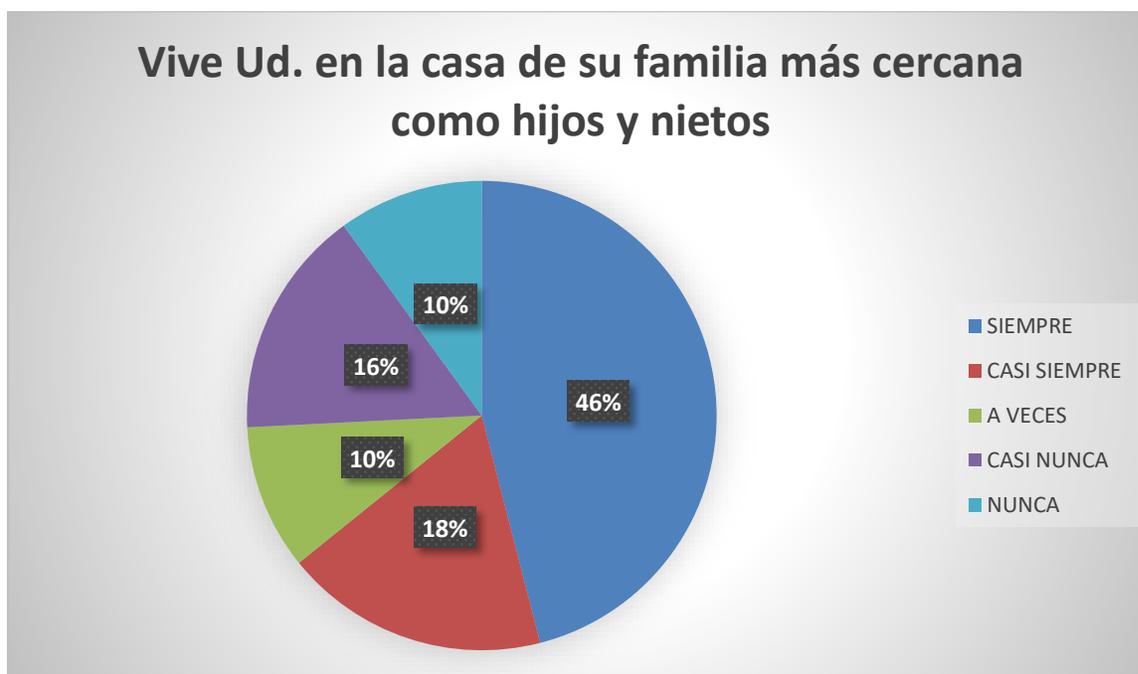
3.1.2. Parte II. Datos específicos de la investigación

¿Vive Ud. en la casa de su familia más cercana como hijos y nietos?

Tabla 2. Adultos mayores que viven con su familia más cercana como hijos y nietos

SIEMPRE		CASI SIEMPRE		A VECES		CASI NUNCA		NUNCA	
F	%	F	%	F	%	F	%	f	%
32	46	13	18,2	7	10	11	15,8	7	10

Fuente: Cuestionario aplicado por Oscar Pachacama (2018).



El cuadro 2 informa que 32 adultos mayores o sea el 46% viven siempre con su familia más cercana como hijos y nietos.

Tabla 3. Adultos mayores que son maltratados por sus hijos.

SIEMPRE		CASI SIEMPRE		A VECES		CASI NUNCA		NUNCA	
F	%	F	%	F	%	F	%	f	%
6	8,7	8	11,6	12	17,4	20	29,1	23	33,1

Fuente: Cuestionario aplicado por Oscar Pachacama (2018).



Los datos informan que sólo el 20,3% de los adultos mayores indican siempre o casi siempre son maltratados por sus hijos, sin embargo, lo que sobresale en este aspecto, es que hay maltrato de los hijos para con los padres, lo que podría calificarse como falta de valores, rencores escondidos a veces por años, los vicios que han hecho mella en la estructura mental de esos hijos, entre otros. Por ello La OMS ha señalado, que compartir la vivienda es un factor de riesgo para el maltrato de las personas mayores y (Sánchez, 2014), sostiene en el periódico ELNUEVODIA.COM de Puerto Rico, que:

Los hijos son los principales causantes de maltrato y de violación de derechos civiles de los ancianos, de acuerdo con estadísticas de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada. Un total de 3,788 hijos maltrató a sus padres o madres y otros 588 les violaron sus derechos. La negligencia es la forma más común de maltrato contra los viejos.

Tabla 4. Adultos mayores que son maltratados por sus nietos.

SIEMPRE		CASI SIEMPRE		A VECES		CASI NUNCA		NUNCA	
F	%	f	%	F	%	F	%	f	%
7	10,2	9	13	17	24,6	21	30,5	15	21,7

Fuente: Cuestionario aplicado por Oscar Pachacama (2018).

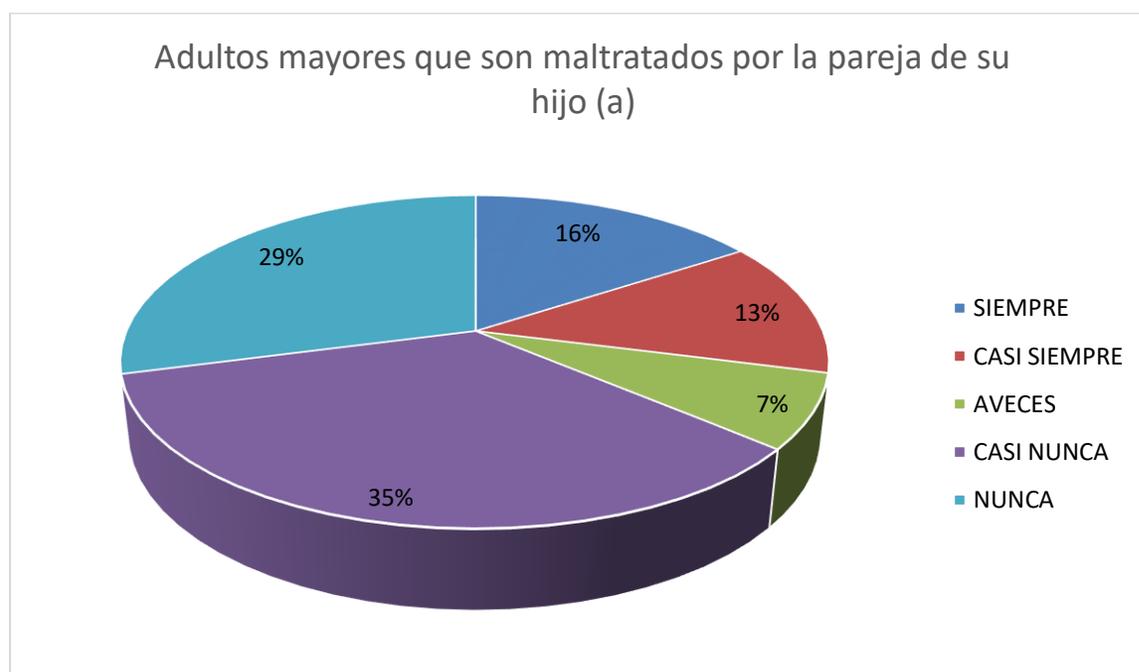


Los datos informan que sólo el 23,2 % de los adultos mayores indican que siempre o casi siempre son maltratados por sus nietos, observa el investigador, que la cifra porcentual casi es la misma que las del cuadro anterior, lo que hace suponer, que estos nietos son los hijos de los que maltratan a sus ancianos padres, ello significa, que son hogares con graves problemas de convivencia por ausencia de valores familiares y de respeto por el adulto mayor. Esta situación ratifica lo expresado por la OMS cuando indica que “compartir la vivienda es un factor de riesgo para el maltrato de las personas mayores”.

Tabla 5. Adultos mayores que son maltratados por la pareja de su hijo (a)

SIEMPRE		CASI SIEMPRE		A VECES		CASI NUNCA		NUNCA	
f	%	f	%	F	%	F	%	f	%
11	15,8	9	13,2	5	7,2	24	34,7	20	29,1

Fuente: Cuestionario aplicado por Oscar Pachacama (2018).

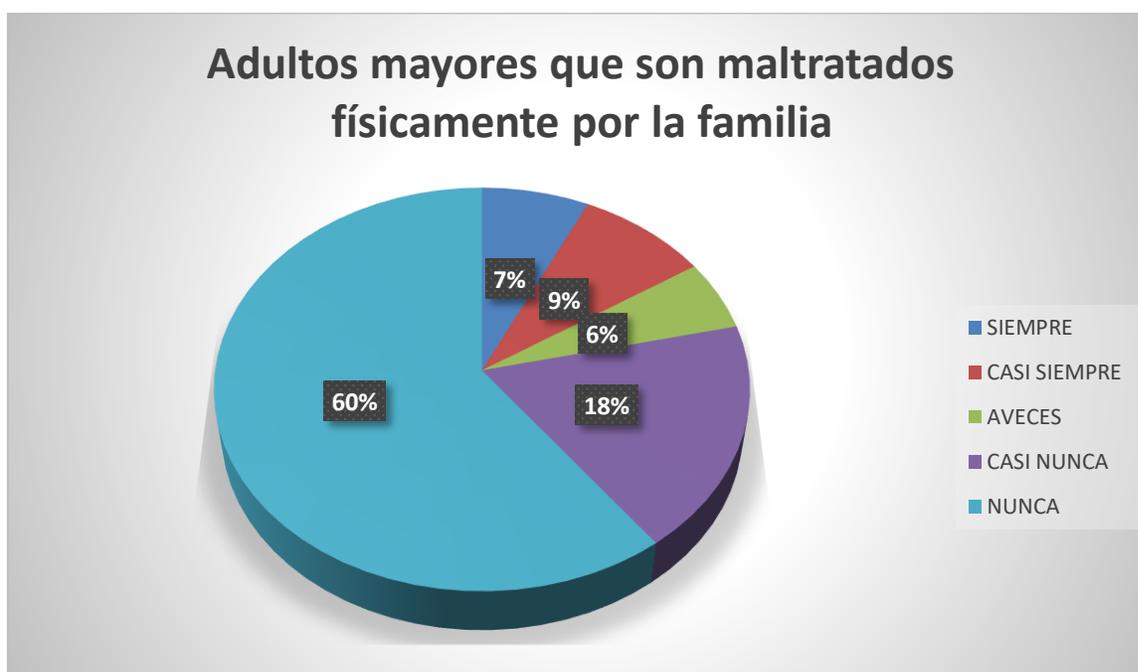


El cuadro 5 informa que el 29,1 de los adultos mayores, o sea, más de la cuarta parte, afirman que son maltratados por la pareja de su hijo o hija. En los casos revisados por el investigador encontró que las parejas de sus hijos influyen fuertemente a su pareja contra sus padres, por otra parte, la mayoría de ellos, sobre todo los hombres no trabajan, no contribuyen con los gastos del hogar y son viciosos ya sea con alcohol o drogas. Esto hace que vean a los padres de su pareja como intrusos, enemigos potenciales, porque aconsejan a sus hijos de la inconveniencia de la relación. El problema está en que esto es más común de lo que se ve, y lamentablemente, los hijos en muchas oportunidades por influencia de las parejas también se vuelven enemigos de los padres.

Tabla 6. Adultos mayores que son maltratados físicamente por la familia

SIEMPRE		CASI SIEMPRE		A VECES		CASI NUNCA		NUNCA	
f	%	f	%	F	%	F	%	f	%
9	7,1	11	8,7	7	5,6	23	18,3	76	60,3

Fuente: Cuestionario aplicado por Oscar Pachacama (2018).

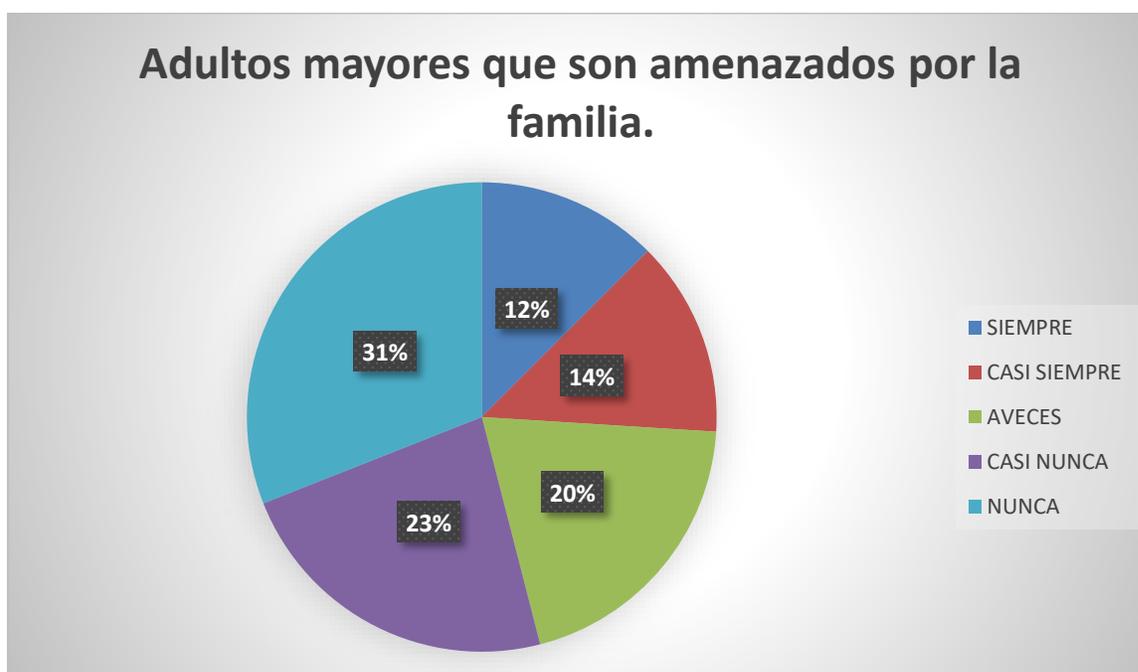


El cuadro 6 informa que un 15,8% de la población de adultos mayores sufren maltrato físico de parte de sus familiares, siempre y casi siempre. Aunque el porcentaje es pequeño sin embargo lo que es relevante es que se pone al descubierto en esta investigación, que efectivamente los adultos mayores son objeto de maltrato físico, lo que representa una crueldad por el estado de estado vulnerabilidad del ese adulto mayor.

Tabla 7. Adultos mayores que son amenazados por la familia.

SIEMPRE		CASI SIEMPRE		A VECES		CASI NUNCA		NUNCA	
f	%	F	%	F	%	F	%	f	%
16	12,5	17	13,5	25	20	29	23	39	31

Fuente: Cuestionario aplicado por Oscar Pachacama (2018).

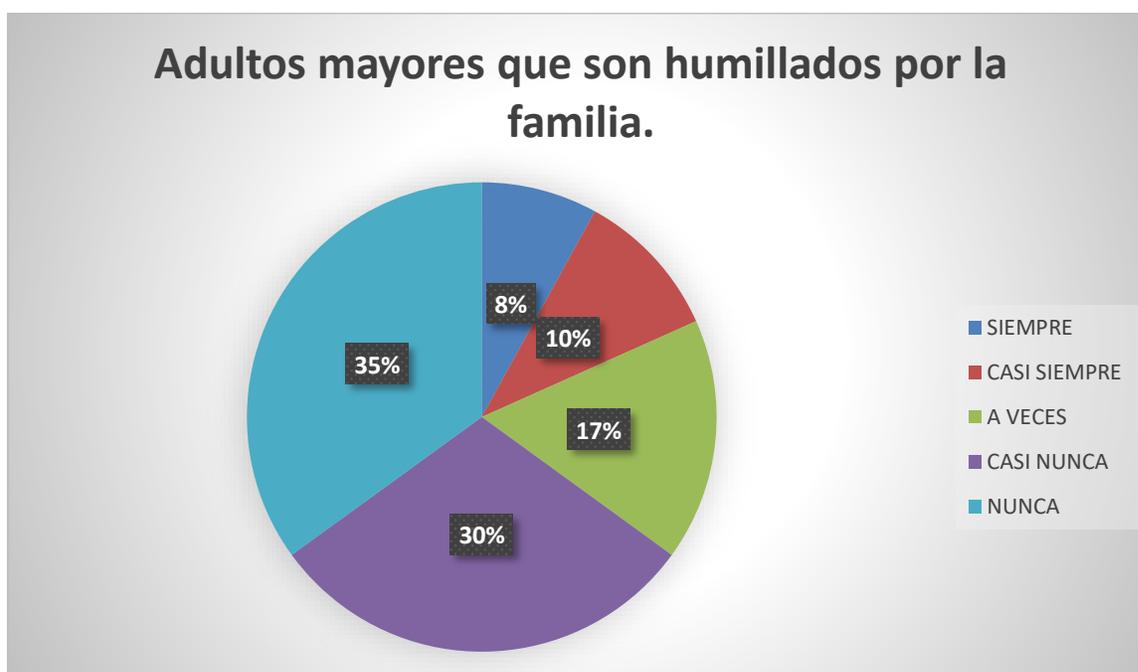


Como se informa en el cuadro 7, un 26% de los adultos mayores son amenazados siempre o casi siempre y como se sabe, además de la falta de respeto que esto conlleva, esto golpea la psiquis del adulto, provocándoles miedo, temor y desasosiego, lo que muchas veces no los deja dormir, ni descansar, terminando por enfermarlos, especialmente con subidas de tensión, problemas estomacales y cerebrales, pues no debe olvidarse el estado de vulnerabilidad en el que se encuentran.

Tabla 8. Adultos mayores que son humillados por la familia.

SIEMPRE		CASI SIEMPRE		A VECES		CASI NUNCA		NUNCA	
f	%	f	%	F	%	F	%	f	%
10	8	13	10,3	21	16,7	38	30	44	35

Fuente: Cuestionario aplicado por Oscar Pachacama (2018).

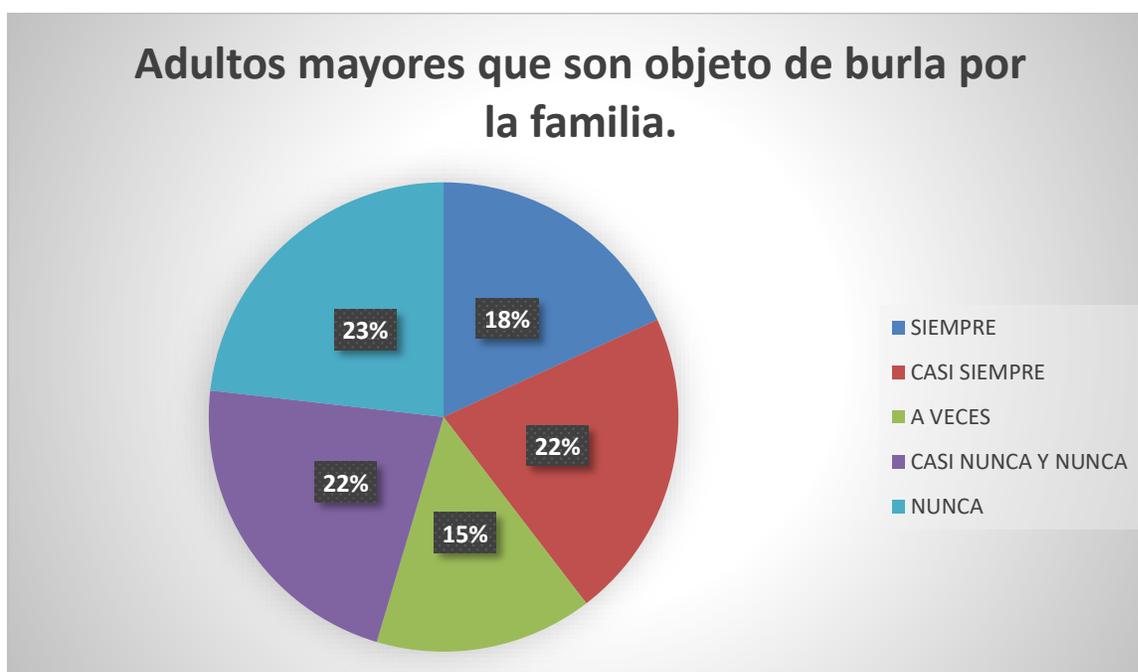


El cuadro 8 informa que el 35% de los adultos mayores son humillados por la familia siempre, casi siempre o a veces y aunque hay un 65% que indica que no ha sufrido humillación por parte de la familia, sin embargo, es altamente significativo, que exista un porcentaje que, si la haya sufrido, pues el problema radica en las repercusiones de esto en la salud del adulto mayor. De allí que el investigador le confiera razón a (Cisneros, 2013), quien sugiere como que especialista en gerontología “Es necesario, construir una sociedad que garantice una existencia digna a las personas mayores, con sus necesidades cubiertas adecuadamente y con oportunidades reales de realización personal”.

Tabla 9. Adultos mayores que son objeto de burla por la familia.

SIEMPRE		CASI SIEMPRE		A VECES		CASI NUNCA		NUNCA	
f	%	f	%	F	%	F	%	f	%
23	18,2	27	21,4	19	15	28	22,2	29	23,2

Fuente: Cuestionario aplicado por Oscar Pachacama (2018).

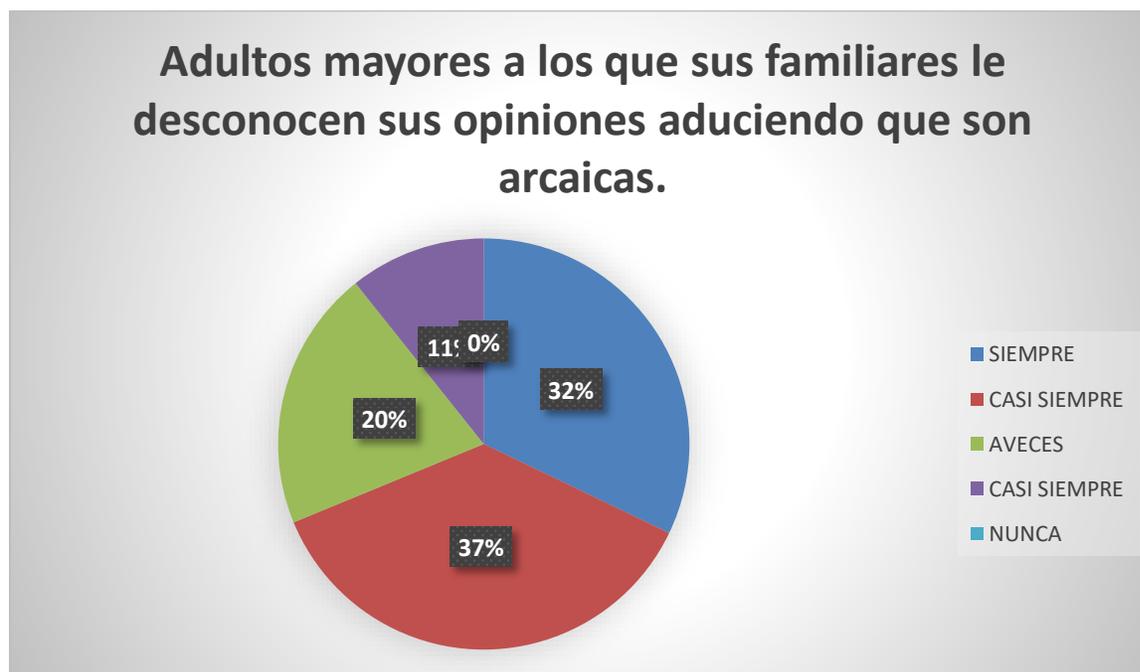


Los datos del cuadro 9 informan que un 39,6% de los adultos mayores son objeto de burlas siempre, y casi siempre, lo que los avergüenza y se sienten humillados de acuerdo con sus conversaciones con el investigador. Es decir, allí existe violencia psicológica.

Tabla 10. Adultos mayores a los que sus familiares le desconocen sus opiniones aduciendo que son arcaicas.

SIEMPRE		CASI SIEMPRE		A VECES		CASI NUNCA		NUNCA	
f	%	F	%	F	%	F	%	f	%
36	28,5	41	32,5	23	18,2	12	9,5	14	11,3

Fuente: Cuestionario aplicado por Oscar Pachacama (2018).

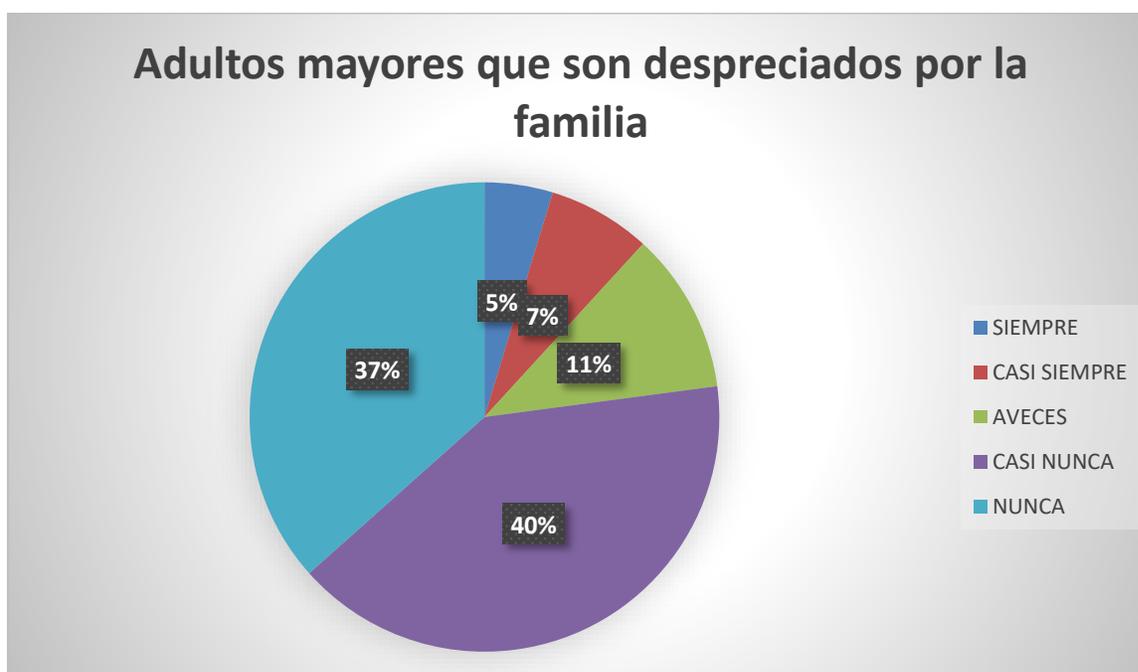


Los datos informan que 61% de los adultos mayores afirmaron que sus familiares le desconocen sus opiniones aduciendo que son arcaicas, evidentemente esto los hiere según el autor de la investigación no sólo por sentir que le están recordando que es un viejo, sino que además desprecian sus opiniones que son fruto de la experiencia, que es su tesoro más preciado. En este sentido, debe recordarse que el paso del tiempo es irremediable, es decir, que lo ideal es llegar a viejos y vivir la vida de manera plena, pero algunos mueren jóvenes, precisamente, por no oír los consejos que da la experiencia al adulto mayor.

Tabla 11. Adultos mayores que son despreciados por la familia.

SIEMPRE		CASI SIEMPRE		A VECES		CASI NUNCA		NUNCA	
f	%	f	%	F	%	F	%	f	%
6	4,7	9	7,1	14	11,1	51	40,5	46	36,6

Fuente: Cuestionario aplicado por Oscar Pachacama (2018).

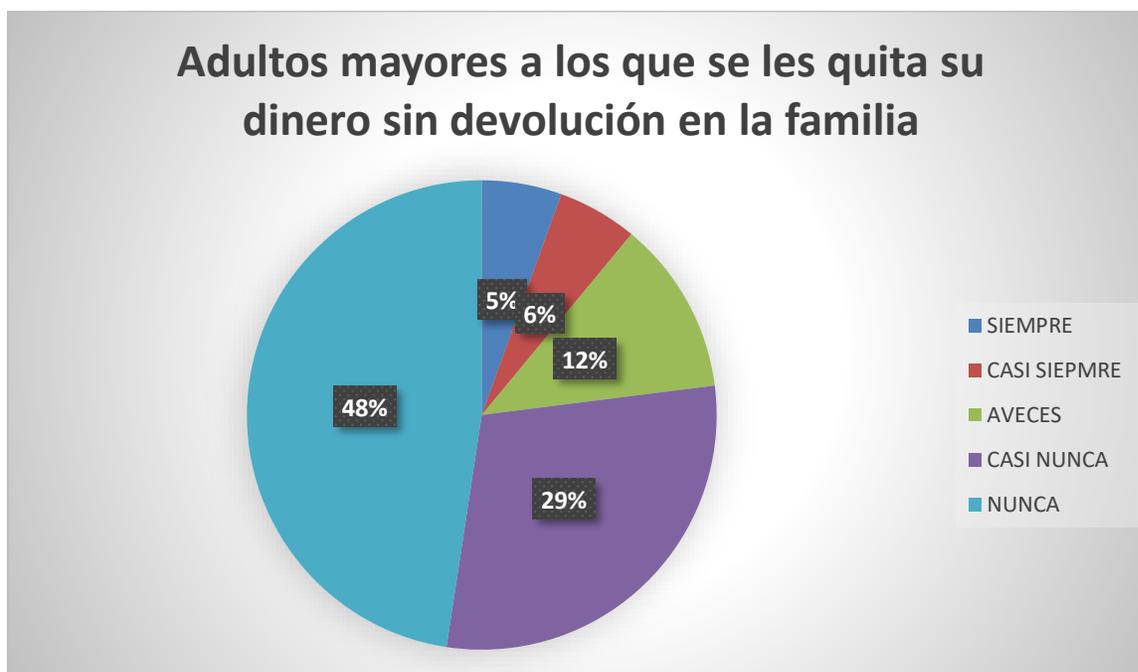


Los datos del cuadro 11 informan que el 22,9 o sea, casi la cuarta parte de la muestra de los adultos mayores se han sentido despreciados por su familia siempre, casi siempre o a veces. Esta es una situación altamente dolorosa que hierde el más profundo sentimiento del adulto mayor, debido precisamente a su vulnerabilidad. Es definitivamente un ataque a su psiquis

Tabla 12. Adultos mayores a los que se les quita su dinero sin devolución en la familia.

SIEMPRE		CASI SIEMPRE		A VECES		CASI NUNCA		NUNCA	
f	%	F	%	F	%	F	%	f	%
7	5,5	7	5,5	15	12	37	29,4	60	47,6

Fuente: Cuestionario aplicado por Oscar Pachacama (2018).

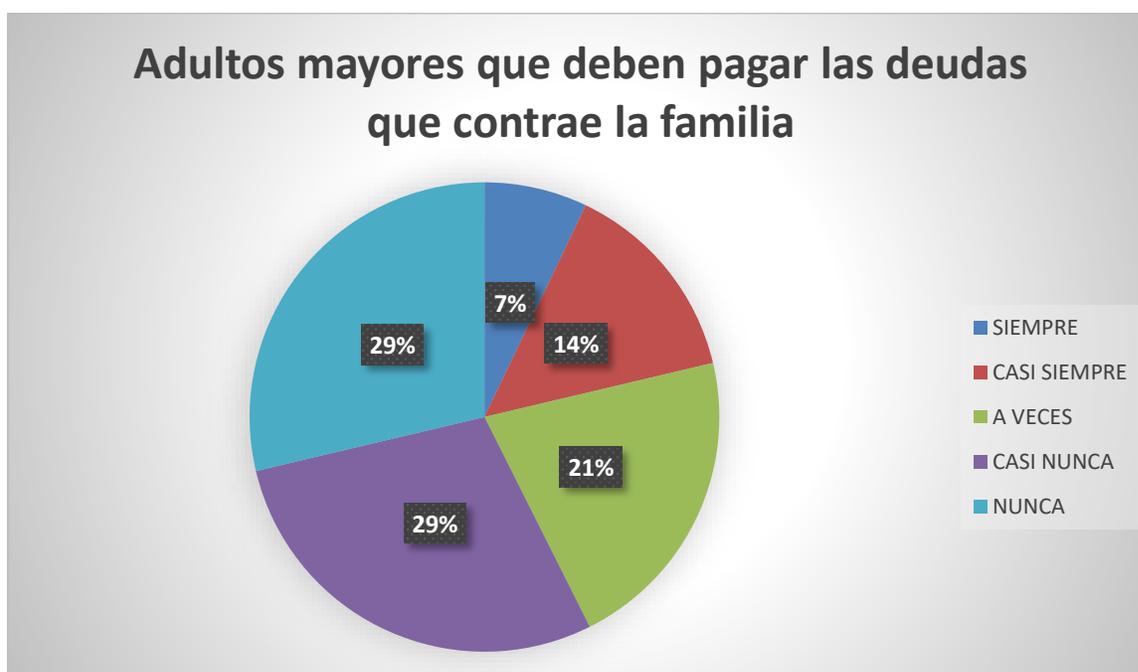


Los datos aportados por la muestra de adultos mayores indican que si existe violencia económica contra ellos, lo que los hace iracundos y gruñones, o sea trastornan su psiquis, pues son personas vulnerables que en vez de quitarles hay que darles para su manutención, no olvidándose que precisamente por ellos, existen los hijos y nietos.

Tabla 13. Adultos mayores que deben pagar las deudas que contrae la familia.

SIEMPRE		CASI SIEMPRE		A VECES		CASI NUNCA		NUNCA	
f	%	f	%	F	%	F	%	f	%
9	7,1	18	14,2	27	21,3	36	28,7	36	28,7

Fuente: Cuestionario aplicado por Oscar Pachacama (2018).



Los datos del cuadro 13 informan que un 42,6% de la muestra de adultos mayores afirman que deben pagar las deudas que contrae la familia, lo que según criterio del investigador no sólo es injusto, sino que además vuelve más vulnerable al anciano quién quizás tiene su dinero para satisfacer sus propias necesidades y debe salir al encuentro de las deudas de personas más jóvenes que son sus hijos y nietos, entre otros.

Tabla 14. Adultos mayores que se sienten explotados por la familia.

SIEMPRE		CASI SIEMPRE		A VECES		CASI NUNCA		NUNCA	
F	%	f	%	F	%	F	%	F	%
13	10,3	20	15,8	21	16,7	20	15,9	52	41,3

Fuente: Cuestionario aplicado por Oscar Pachacama (2018).

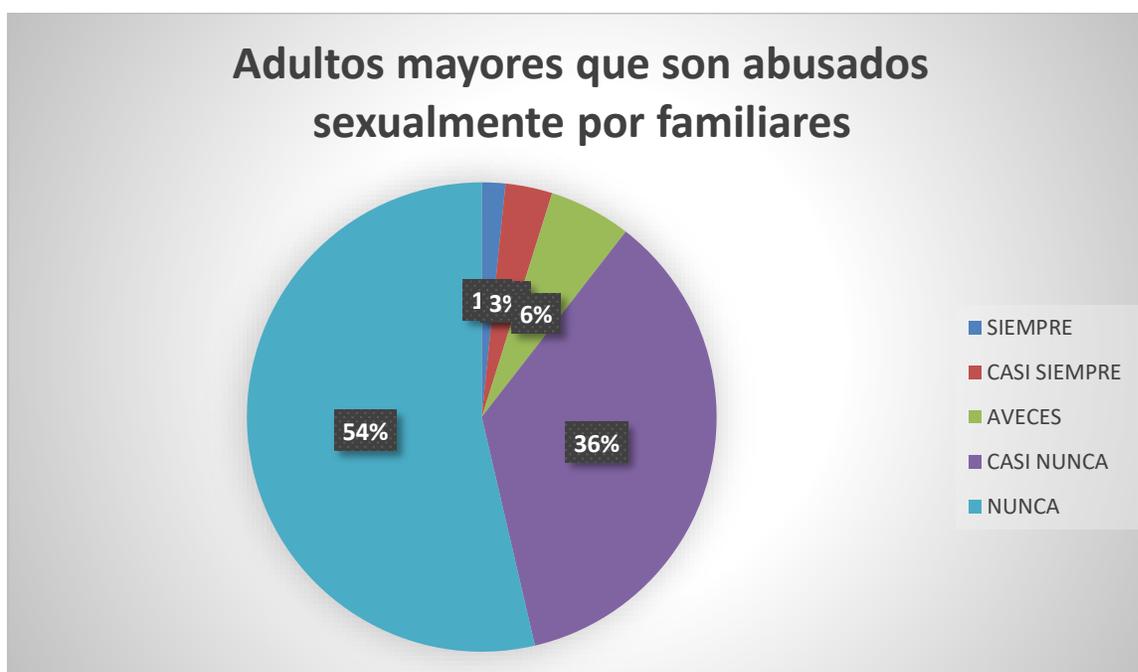


Los datos del cuadro 14 indican que los adultos mayores en un porcentaje significativo del 42,8% se consideran explotados económicamente por la familia siempre, casi siempre y a veces, esta situación no sólo constituye un abuso de explotación económica contra él, sino que, además, lo golpea en su psiquis.

Tabla 15. Adultos mayores que son abusados sexualmente por familiares.

SIEMPRE		CASI SIEMPRE		A VECES		CASI NUNCA		NUNCA	
f	%		%	F	%	F	%	f	%
2	1,6	4	3,2	7	5,6	46	36,5	67	53,1

Fuente: Cuestionario aplicado por Oscar Pachacama (2018).

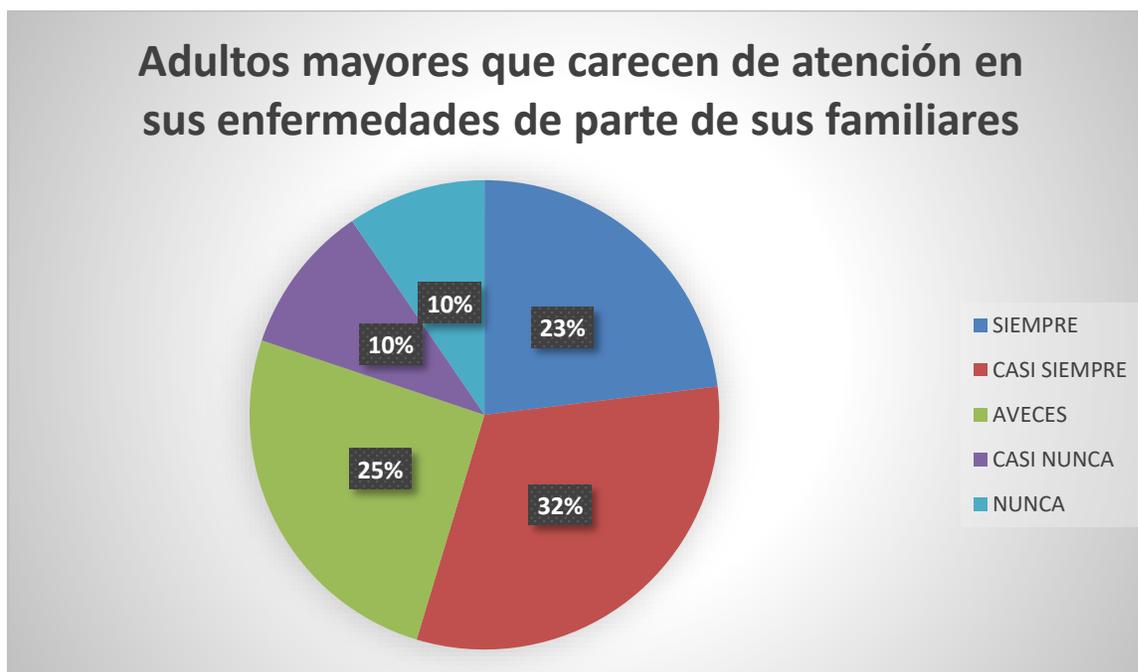


Los datos informan que el 10,4 de los adultos mayores de la muestra indican que siempre, casi siempre o a veces son abusados sexualmente por familiares, y en este caso, aunque el porcentaje no es significativo, si lo es el hecho de que un adulto mayor sea abusado sexualmente por sus familiares y quedó claro que si existe este problema en el espacio en que se investigó.

Tabla 16. Adultos mayores que carecen de atención en sus enfermedades de parte de sus familiares.

SIEMPRE		CASI SIEMPRE		A VECES		CASI NUNCA		NUNCA	
f	%	F	%	F	%	F	%	f	%
29	23	39	31,5	32,3	25,4	13	10,3	12	9,5

Fuente: Cuestionario aplicado por Oscar Pachacama (2018).

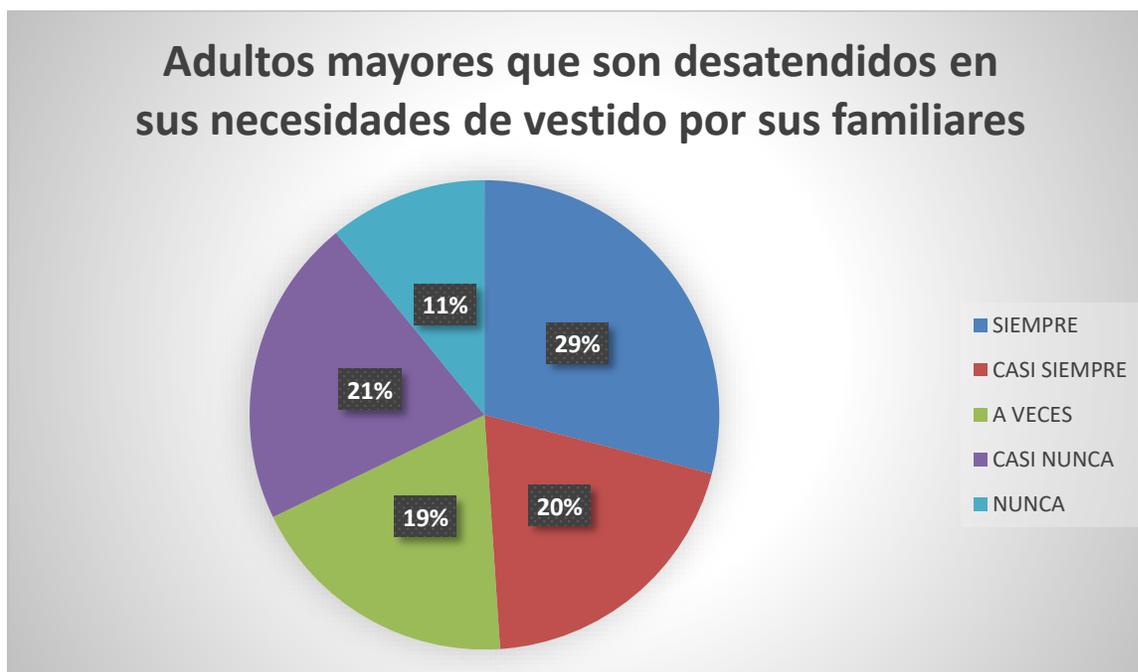


Los datos del cuadro 16 indican que un 87% de los adultos mayores consideran que siempre, casi siempre o a veces sus familiares no les prestan atención en sus enfermedades, lo que representa que se produce el delito de abandono por cuanto la familia es la llamada por asuntos morales y por la ley a estar atentos del cuidado del anciano, es decir, ellos tienen el deber de cuidado y cuando no lo hacen incurren en delito que los lleva a ser sancionados con una pena.

Tabla 17. Adultos mayores que son desatendidos en sus necesidades de vestido por sus familiares.

SIEMPRE		CASI SIEMPRE		A VECES		CASI NUNCA		NUNCA	
f	%	F	%	F	%	F	%	F	%
29	23,2	20	15,9	19	15,1	21	17	11	8,7

Fuente: Cuestionario aplicado por Oscar Pachacama (2018).

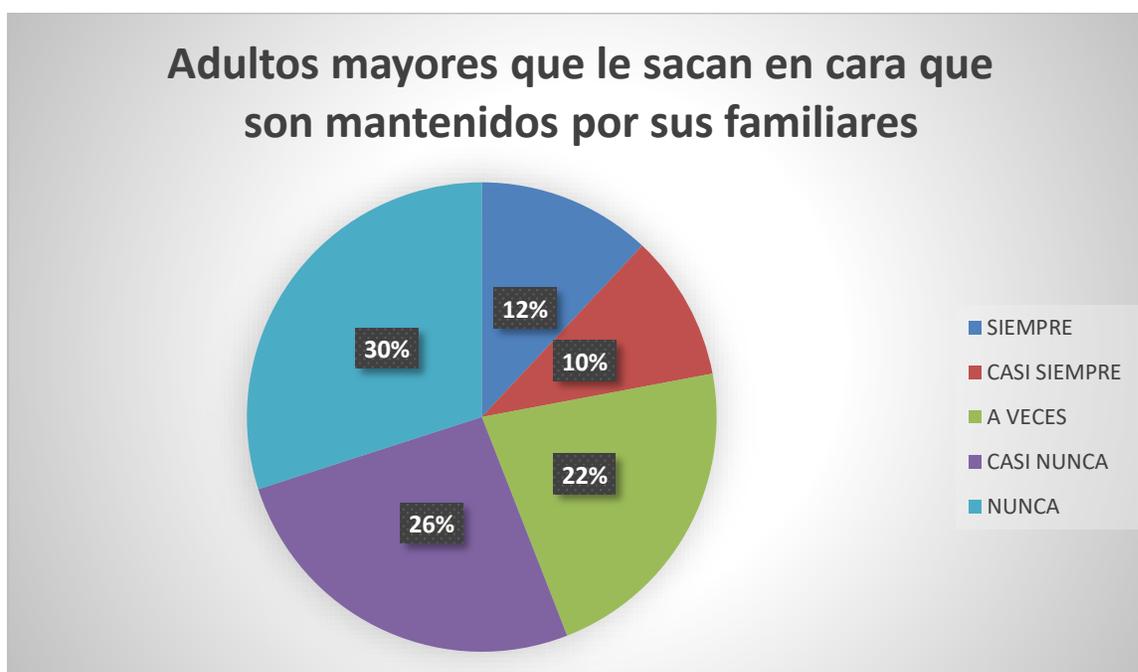


Los datos aportados en el cuadro 17 indican que el 54% de los adultos mayores informan que siempre, casi siempre o a veces son desatendidos por su familia en la dotación de vestido.

Tabla 18. Adultos mayores que le sacan en cara que son mantenidos por sus familiares.

SIEMPRE		CASI SIEMPRE		A VECES		CASI NUNCA		NUNCA	
f	%	F	%	F	%	F	%	F	%
12	9,5	10	8	22	17,5	26	20,6	30	23,8

Fuente: Cuestionario aplicado por Oscar Pachacama (2018).

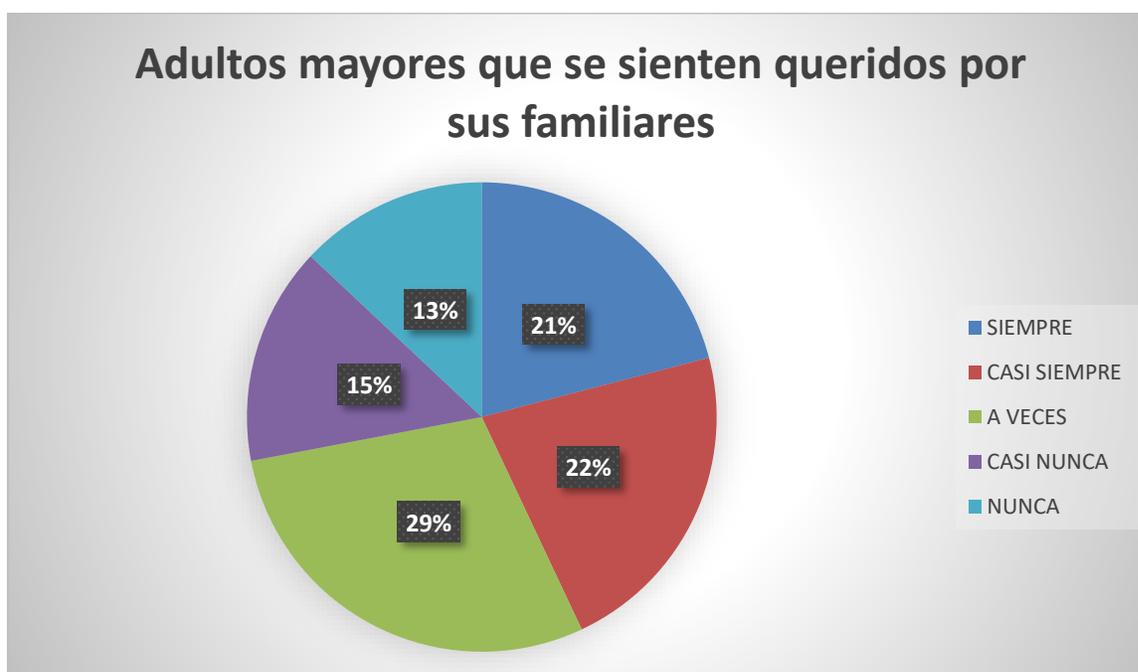


Los datos del cuadro 18 informan que un 35% de los adultos mayores manifiesta que su familia le saca en cara que son unos mantenidos, lo que es grave para su salud mental, si se toma en cuenta que son personas muy vulnerables en el aspecto psicológico.

Tabla 19. Adultos mayores que se sienten queridos por sus familiares.

SIEMPRE		CASI SIEMPRE		A VECES		CASI NUNCA		NUNCA	
f	%	F	%	F	%	F	%	f	%
21	16,6	22	17,5	29	23	15	11,9	13	10,3

Fuente: Cuestionario aplicado por Oscar Pachacama (2018).

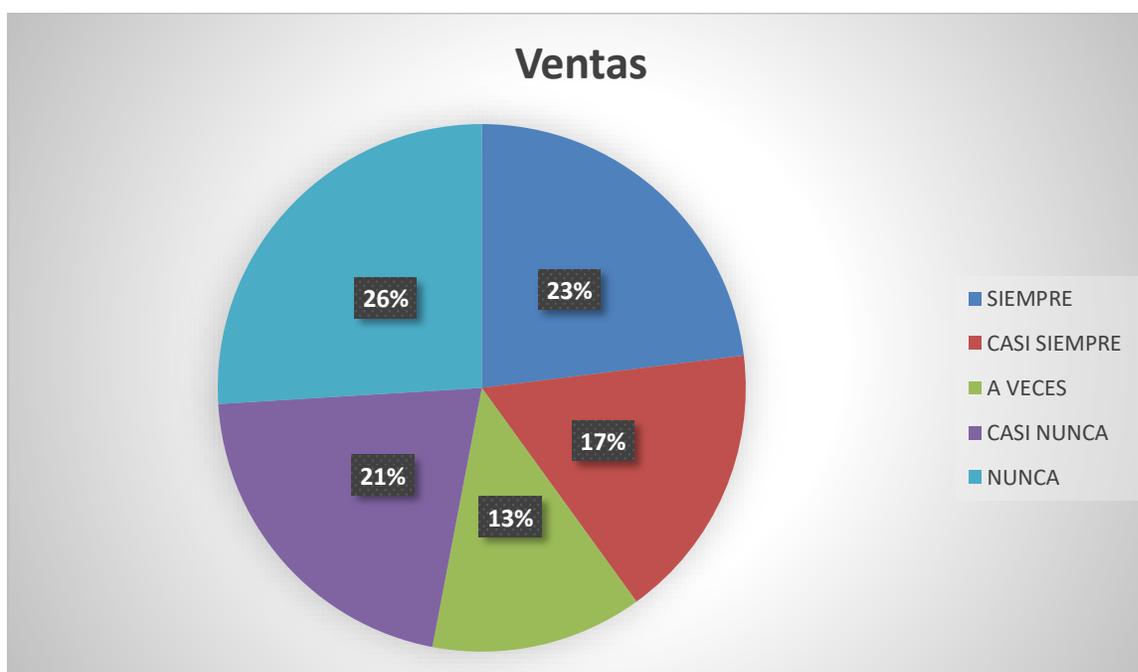


Los datos del cuadro 19 indican que más de la mitad (47%) de la muestra de adultos mayores indica que siempre, casi siempre y a veces se sienten queridos por sus familiares, lo que significa que más de la mitad no se sienten queridos por la familia, lo que es lógico por cuanto antes se vio que les causan todo tipo de atropellos.

Tabla 20. Adultos mayores que se sienten abandonados por su familia.

SIEMPRE		CASI SIEMPRE		A VECES		CASI NUNCA		NUNCA	
f	%	F	%	F	%	F	%	f	%
23	18,3	17	13,5	13	10,3	21	16,7	26	20,63

Fuente: Cuestionario aplicado por Oscar Pachacama (2018).



De los datos se desprende que el 53% de los adultos mayores se consideran abandonados por la familia, en este caso, es abandono afectivo, más que físico, por cuanto no se sienten atendidos y queridos, por el contrario, muchos de ellos sufren graves problemas de maltrato de todo tipo.

3.1.3. Debate de resultados

Los datos aportados por los adultos mayores fueron analizados en su totalidad encontrándose que tal como han expuesto los organismos internacionales ONU y OMS, los adultos mayores están sufriendo problemas graves de maltrato físico, psicológico, económico y hasta sexuales. En este sentido, los adultos mayores que conformaron la muestra en un sector de Colinas del Norte informaron en un el 20, 3% de los adultos mayores indican siempre o casi siempre son maltratados por sus hijos, el 23,2 % de los adultos mayores indican que siempre o casi siempre son maltratados por sus nietos, hace en este caso profundizar los estudios en esta área para saber a ciencia cierta si los nietos maltratadores son producto del ejemplo que ven en sus padres. En los demás cuadros que se presentan están claramente especificados los porcentajes de adultos mayores que se quejan de todos los tipos de maltrato que sufren en sus familias y eso hace entender, que sólo un 47% de ellos se sienten queridos por la familia, y una mayoría del 53% dicen que sus familiares no los quiere.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

1.- En la investigación encontró que la población de adultos mayores está creciendo exponencialmente en el mundo, al extremo que se espera que para el año 2030, haya más de 1400 millones de adultos de 60 y más años de edad y para 2050, se espera que haya 2.100 millones de estos adultos. En este contexto, Ecuador no será la excepción, pues, por ejemplo, en la actualidad hay un total de 1.662.000 (7%) adultos mayores de 65 años en Ecuador, pero se espera que para 2025 haya subido al 10% es decir, que tendrá una población envejecida, de lo que se deduce la necesidad de prepararse con políticas muy claras, para recibir a esta población pues el envejecimiento crea necesidades especiales en la sociedad, las mismas que deben ser atendidas para evitar mayores problemas.

2.- Ya en Ecuador se han iniciado estas políticas, por ejemplo, haciendo modificaciones en las leyes y adecuándolas a las exigencias constitucionales en esta importante área, pero lamentablemente, aun estas políticas tienen un bajo desempeño en la práctica y quizás la razón de esta situación es la invisibilización de los problemas del adulto mayor en la sociedad. De allí que las investigaciones que se expusieron como antecedente de esta, no sólo denuncian esta invisibilización, sino que propugnan una mayor atención legal e institucional al adulto mayor en Ecuador, pues esta población está sufriendo de todo tipo de abuso y maltrato intrafamiliar y son pocas las acciones que se desarrollan para minimizar la problemática, lo que se desprende de los reportes de investigaciones realizadas y de la encuesta aplicada en Colinas del Norte.

3.- En Ecuador el adulto mayor goza de una serie de derechos subjetivos estipulados tanto en la Constitución como en el COIP, el Código Civil, la Ley del Anciano de 1991 codificada en 2006 y Código del Trabajo. Entre esos derechos están: protección contra el abandono, asesoría y capacitación permanentes a las personas jubiladas o en proceso de jubilación, atención geriátrico-gerontológica para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías, obtención de ayuda obligatoria en los hogares de protección estatal, mientras se resuelva la pensión de alimentos y si no fuere posible determinar familiares que asuman la pensión alimenticia, éstos continuarán en los referidos hogares de protección, a recibir de los hijos el

respeto y obediencia así como el deber de asistencia de acuerdo a su edad y capacidad económica, especialmente en caso de enfermedad y cuando adolezcan de una discapacidad que no les permita valerse por sí mismos. Derecho a exoneración del pago de impuestos fiscales y municipales si sus ingresos mensuales están estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales, se exonera el 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de energía eléctrica cuyo consumo mensual sea de hasta 120 Kw/hora; de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta 20 metros cúbicos, el exceso de estos límites pagarán las tarifas normales y, el 50% de la tarifa básica residencial de un teléfono de propiedad del beneficiario en su domicilio, derecho a que las clínicas y hospitales privados pongan a disposición de los ancianos indigentes un equivalente al 5% de su infraestructura, bien sea construyendo instalaciones o bien poniendo a disposición parte de las existentes, entre otros.

4.- Por otra parte, al comparar las legislaciones de Uruguay, Argentina, Chile, Colombia, Perú y Ecuador en torno a la protección del adulto mayor contra la violencia intrafamiliar, se encontró que: en relación con la Constitución ni en Perú, Chile, Argentina o Uruguay, existen manifestaciones expresas sobre la protección del adulto mayor, aunque si estipulan el respeto a la dignidad de la persona humana, su vida y su integridad personal. En el caso específico del Perú se protege constitucionalmente al adulto mayor contra el abandono, en cambio en Colombia y Ecuador las Constituciones si prevén directamente la protección del adulto mayor contra la violencia intrafamiliar.

5.- En lo que se refiere a la Ley Penal, de estos países, en Perú no se hace mención expresa de la violencia contra los adultos mayores, pero si se trata del abandono de personas desvalidas, por lo tanto, existe una protección indirecta al adulto mayor. Necesario es señalar, que en este país existe desde 2016 una ley especial relacionada con las personas adultas mayores donde expresamente se trata la violencia contra ellas.

6.- En Colombia por su parte, también se promulgó la Ley 599 del año 2000 denominada “Ley de Procedimiento Penal”, según la cual se pena el abandono como conducta omisiva

del obligado, y en su artículo 229, se trata específicamente de la violencia intrafamiliar señalando que quien cometa maltrato contra los adultos mayores se castigará con prisión de 1 a 3 años, pero esta pena se aumentó en el año 2017 de 4 a 8 años, y en el artículo 4 se menciona específicamente a quienes se consideran miembros del grupo familiar.

7.- El Código Penal Chileno en el artículo 352, sanciona el abandono igual que se hace en Ecuador y Argentina, pero en este último país se promulgó la ley 24417 que contempla normas especiales de protección contra la violencia intrafamiliar.

8.- A través del cuestionario aplicado a una muestra de 126 adultos mayores que habitan en Santa Cruz de Casitagua del Barrio Colinas del Norte, se encontró que existe un alto porcentaje de adultos mayores que están sufriendo de maltrato físico, psíquico, sexual y económico donde los actores son sus propios hijos, nietos y aun los compañeros y compañeras de vida de sus hijos. Es decir, que el adulto mayor en esa zona es una víctima de violencia intrafamiliar que está prácticamente invisibilizada por las instituciones del Estado ecuatoriano.

9.- No se pudieron precisar las cifras de procesados y penados en Colinas del Norte, por violencia intrafamiliar contra el adulto mayor, porque los organismos especializados en la materia aun no tienen cifras ni datos precisos que pudieran servir de fuente a esta investigación, por lo que el investigador opina que esta situación de falta de datos es parte de la invisibilización y poca importancia que se le da al problema.

10.- Se determinó que existen políticas de protección al adulto mayor tanto en el ámbito legal como en el institucional, pero se están poniendo en práctica de forma muy lenta, con muy escasa diligencia por parte de las autoridades. Entre esas políticas están las escasas normas del Código Orgánico Procesal Penal, que dejan entrever una preocupación por el tema, pero que no es sólido su planteamiento, pues no existe ni siquiera un artículo que se refiere exclusivamente a la protección del adulto mayor en los casos de sufrir violencia intrafamiliar. También se han creado instituciones como los 14 Centros de Atención Directa del MIES, para la inclusión social de esta población.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Ministerio de Inclusión Social ser más proactivo en la generación de políticas que atiendan las problemáticas del adulto mayor en Ecuador, evitando de esta manera que llegue el año 2025 y haya improvisación en la atención de la gran población de adultos mayores que se espera para ese año. En este sentido, se recomienda crear como en México, una **Agencia Especializada** para la **Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia**, la cual debe atender los hechos relacionados con los delitos de violencia familiar y aquellos que atenten contra el cumplimiento de la obligación alimentaria, la protección y cuidados que deben tener.
2. Se recomienda también a este Ministerio de Inclusión Social, disponer de un presupuesto destinado exclusivamente a proveer de alimentos a los adultos mayores que se ven andando por las calles de las ciudades descuidados y hambrientos. Para estos menesteres debe haber comedores públicos. Así mismo, deben crearse las casas de abrigo para los adultos mayores que pululan por las calles mendigando.
3. También se espera de ese Ministerio que visibilice la problemática del adulto mayor con campañas de concientización por todos los medios de comunicación social.
4. Se recomienda a las universidades como rectoras de la educación en el país, que a través de la función de vinculación e investigación se ejecuten campañas de concientización con charlas, y cursos de capacitación a la población universitaria y de las comunidades.
5. Se recomienda a la Asamblea Nacional reformar con urgencia la ley del Anciano de 1991 a fin de que adopte a plenitud los postulados constitucionales y las normas contempladas en el COIP. En los debates para la reforma de esa ley que ahora adoptaría el título de Ley del Adulto Mayor, deben participar con amplitud los adultos mayores sin distinción de ninguna especie.

BIBLIOGRAFÍA

- Abalco, S. (2017). *Protección social para el buen vivir de la población adulta mayor (PAM)*. Quito: Universidad Católica del Ecuador.
- Acera, M. (2015). *Características de la tercera edad: ¿cómo son nuestros mayores?* España: Deusto Salud.
- Araujo, S. (2001). Legislar contra la violencia. *Asamblea, núm. 7, Vol.1,* 34.
- Argentina, Congreso General Constituyente. (1853). *Constitución Argentina*. Santa Fe: Congreso General Constituyente.
- Argentina, Congreso General Constituyente,. (1985). *Código penal de la nación Argentina* . Santa Fe: BO: 16-01-1985.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación*. Caracas: Epísteme.
- Chile, Congreso Nacional. (1874). *Código Penal de Chile. 1874*. Chile: Juridica de Chile.
- Chile, Junta Militar de Gobierno y Ministros de Estados. (1980). *Constitución Política de la República de Chile*. Chile: Juridica de Chile.
- Cisneros, E. (. (14 de junio de 2013). Adultos mayores, los grandes olvidados. *El Tribuno de Chile*.
- Collaguazo, V. (2015). *Prevalencia y factores asociados al maltrato a los adultos mayores que acuden al Programa de proceso activo del envejecimiento del adulto mayor del Seguro Social de Cuenca, 2015* . Cuenca, Ecuador: Universidad de Cuenca.
- Colombia, Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. BOGOTÁ: Asamblea Nacional Constituyente.
- Colombia, Asamblea Nacional Constituyente. (2000). *Procedimiento Penal Colombiano*. Bogotá, Colombia: Asamblea Nacional Constituyente.
- Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados. (1985). *La Recomendación N° R (85) 4 del 1985*,. Inglaterra: Consejo de Europa.

Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República de El Ecuador*. Quito: Registro Oficial N°449 del lunes 20 de Octubre de 2008.

Ecuador, Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb-2014.

Ecuador, Congreso Nacional. (2001). *Ley de Seguridad Social*. Quito: Registro Oficial Suplemento 465 de 30-nov-2001.

Ecuador, Congreso Nacional. (2005). *Código Civil*. Quito: Codificación 2005-10. Registro Oficial Suplemento 46 de 24 de junio de 2005.

Ecuador, Congreso Nacional. (2006). *Ley del Anciano*. Quito: Registro Oficial N° 376 de 13 de octubre de 2006,.

Ecuador, Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2012). *Avance en el Cumplimiento de los Derechos de las personas Adultas Mayores*. Quito: Ministerio de Inclusión Económica y Social.

El Salvador, Asamblea Legislativa. (2002). *Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor*. San Salvador: D.O. No. 38 Tomo 354, el día lunes 25 de febrero de 2002 .

Fernández Alonso, M. (2003). *Violencia Doméstica*. España: Grupo de Salud Mental del PAPPS.

Garaigordobil, M., & Oñederra, J. (2010). *La violencia entre iguales. Revisión teórica y estrategias de intervención*. Madrid, España: Pirámide.

Gorjón, M. (2010). *La respuesta penal frente al género. Una revisión crítica de la violencia habitual*. España: Universidad de Salamanca.

Honduras, Congreso Nacional. (15 de enero de 2007). *Ley injtegral de protección al adulto mayor y jubilados*. Recuperado el 1 de julio de 2018, de Decreto legislativo 199-2006:
<http://www.bvs.hn/Honduras/salud/ley.integral.de.proteccion.al.adulto.mayor.y.jubilados.pdf>

Marchiori, H. (2017). Dificultades en el acceso a la justicia. *Revista de la Facultad de Derecho, México*, 640.

- Organización de las Naciones Unidas. (2017). *Perspectivas de la población mundial*. Washington: ONU.
- Organización Mundial de la Salud. (2002). *Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.
- Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: Resumen*. Recuperado el 1 de julio de 2018, de http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf
- Palella, S., & Martins, F. (2012). *Metodología de la Investigación cuantitativa*. Caracas: Fedupel.
- Perú, Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política de Perú*. Lima: Congreso Constituyente Democrático.
- Perú, Congreso de la República. (1991). *Código Penal Peruano*. Lima, Peru.
- Perú, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2008). *Informe*. Perú: Oficina de Información y Registro.
- Ruíz, M. (2014). *Análisis crítico de la reparación del daño sufrido por los Adultos Mayores en las Infracciones de Violencia Intrafamiliar*. Quito: Universidad Central de Ecuador.
- Sánchez, C. (10 de Diciembre de 2014). Hijos son los que más abusan de sus padres ancianos. *El Nuevo Día. com*.
- Uruguay, Consejo Nacional de Gobierno . (1933). *Código Penal* . Uruguay: Consejo Nacional de Gobierno .
- Uruguay, Consejo Nacional de Gobierno. (1997). *Constitución de la República Oriental del Uruguay*. Uruguay: Consejo Nacional de Gobierno.
- Vidal, F. (2013). *Prevalencia de factores biopsicosociales relacionados con el proceso de fragilización. Junio-julio 2013, Quito, Ecuadoración en el adulto mayor cesante, en el Hospital de Atención Integral al Adulto Mayor*. Quito, Ecuador: Universidad Central.

Wigodski, J. (14 de julio de 2010). *Población y muestra*. Recuperado el 8 de julio de 2018, de <http://metodologiaeninvestigacion.blogspot.com/2010/07/poblacion-y-muestra.html>